

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

## TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### Sección de Fomento

El excelentísimo señor Presidente de esta Corporación, por su Decreto de fecha 29 de octubre de 1979, ha resuelto el primer período del concurso-subasta de las obras de recogida de aguas en tendidos, reparación de cornisas, consolidación de estructura, pintura general y obras varias en la plaza de toros de las Ventas, en el sentido de admitir a la segunda parte de la licitación la proposición presentada por la empresa "Balsa, S. A." y rechazar la de don Eloy Serrano Roldán; señalando el día 6 de noviembre del año en curso, a las doce horas, para la apertura del segundo pliego de "Oferta económica" de la única empresa admitida, para cuyo acto se entenderán citados los expresados licitadores, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 30 de octubre de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—31.693)

## MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "CATERING ENTURSA" (CENTRO DE LA MUÑOZA)

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la empresa "Catering Entursa" (Centro de La Muñoza); y Resultando que por la misma se eleva a este Organismo texto de dicho Convenio, elaborado por la Comisión Deliberante, nombrada al efecto, con el ruego de su homologación;

Resultando que por encontrarse afecto en lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 26 de diciembre de 1978, fué elevado a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos, quien lo informa favorablemente.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el presente Convenio, de conformidad con la Ley de 19 de diciembre de 1973, sobre Convenios Colectivos de Trabajo y demás disposiciones que lo complementan y desarrollan;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y asimis-

mo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con el de 25 de noviembre.

Vistos, los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

### ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la empresa "Catering Entursa" (Centro La Muñoza), haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, en relación con el artículo 5.º del Real Decreto-ley 49/78.

2.º Comunicar esta Resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente. Madrid, 18 de septiembre de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

### CONVENIO COLECTIVO PARA EL "CATERING DE ENTURSA" EN BARAJAS

En Madrid, a 19 de mayo de 1979, reunidas las partes representativas de la dirección y los trabajadores que integran el centro de trabajo "Catering Entursa" de la "Empresa Nacional de Turismo, Sociedad Anónima" en La Muñoza (Barajas-Madrid), compuestas por los siguientes señores:

A. Por la "Empresa Nacional de Turismo, S. A." (ENTURSA):

Don Daniel Gutiérrez Fernández, director de la división "Catering de Entursa".

Don Juan Ignacio Gómez Mendizábal, director de personal de "Entursa".

Don César Alvarez Montoto, director del centro de trabajo "Catering de Entursa" en Barajas.

Don Zósimo Orol Fraga, jefe del departamento de personal del centro de trabajo "Catering de Entursa" en Barajas.

B. Por el Comité de Empresa del "Catering Entursa" en Barajas:

Don Basilio Sastre Sánchez (S. U.), dimitido.

Don Francisco Romero Martínez (S. U.).

Don Pablo Sánchez Blázquez (S. U.).

Don Pedro Pliego Morales (S. U.), dimitido.

Don Angel Matesanz Berzal (S. U.), dimitido.

Doña Angeles Molina Serrano (S. U.).

Don José Luis Mora Rodríguez (S. U.).

Don José Ramón Samboal San Segundo, independiente.

Don José Luis García Campoy (Comisiones Obreras), dimitido.

Don Juan Martínez Vázquez (CC. OO.).

Don Tomás Valencia Barrios (U. G. T.), dimitido.

Doña Reyes Ponilla Brihuega (U. G. T.).

Todos ellos pertenecen al Comité de Empresa elegido en las elecciones llevadas a efecto el 30 de enero de 1979, de cuya elección ya se dió debida cuenta en su día a la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid.

Ambas partes se reconocen con plenas facultades para convenir y obligarse y de mutua conformidad

### ACUERDAN:

I. Aprobar íntegramente el texto del Convenio Colectivo de Empresa para el centro "Catering de Entursa" en Barajas (Madrid), estableciéndose el articulado definitivo que figura adjunto al presente documento.

II. Las partes firmantes se comprometen a presentar el presente acuerdo ante el ilustrísimo señor Delegado de Trabajo de Madrid para su homologación, de acuerdo con el Real Decreto-ley 217/1979, de 19 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 13-2-79), ya que entienden que su contenido encaja dentro de los criterios establecidos en el Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 27-12-1978) y que está en todo caso condicionado al mismo.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

### ARTICULADO

#### 1. Ambito territorial.

El presente Convenio tendrá como ámbito de aplicación el centro de trabajo denominado "Catering Entursa", situado en la zona industrial de La Muñoza, en Barajas (Madrid), de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y demás disposiciones laborales vigentes.

#### 2. Ambito personal.

El presente Convenio afectará a la totalidad del personal de la empresa "Catering Entursa" en el centro mencionado en el artículo anterior, y comedor colectivo de "Iberia" en La Muñoza, que a la entrada en vigor del mismo pertenezca a la plantilla y a los que se incorporen durante el período de vigencia. Estarán excluidos del Convenio el director, el subdirector del centro y los titulados superiores, con un máximo de dos, que ostenten la categoría de agregados a dirección. Estas personas quedarán incluidas en masa salarial.

#### 3. Vigencia y duración.

La vigencia de este Convenio será de un año, a contar desde el día uno de enero de 1979, con independencia de la fecha en que se homologue y aparezca este Convenio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entrando en vigor en su totalidad.

Este Convenio se prorrogará tácitamente de año en año, salvo que por cualquiera de las partes se denuncie con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, o prórrogas.

#### 4. Reglamento de régimen interior.

Ambas partes se comprometen a que una semana después de la firma de este documento, con independencia de su homologación, se inicien las conversaciones para la puesta al día y revisión del reglamento de régimen interior vigente en el centro, que deben quedar concluidas antes de transcurridos noventa días desde el inicio de las mismas, entrando en vigor en el momento de su firma, con independencia de su autorización por la autoridad laboral.

#### 5. Condiciones económicas.

5.1. Aumento lineal para todas las categorías de 3.650 pesetas (tres mil seiscientos cincuenta pesetas) brutas en cada una de las catorce pagas en la actualidad existentes, sobre las tablas salariales establecidas en Convenio Colectivo de 1978.

5.2. Aumento lineal de 560 pesetas (quinientas sesenta pesetas) brutas garantizadas en cada una de las catorce pagas citadas en el apartado anterior, en concepto de aumento de productividad al establecer a partir de 1-5-79, jornada de siete horas diarias entre control y control de jornada, que deberá ser realizado en ropa de trabajo.

La empresa establecerá los horarios de vehículos de transporte del personal para garantizar el cumplimiento del párrafo anterior. Los posibles retrasos en los horarios establecidos no irán en ningún caso en perjuicio de los trabajadores.

5.3. Las cantidades mencionadas en los apartados anteriores se incluirán en la casilla "salario" del recibo de nómina.

#### 6. Prima de productividad.

Se mantiene la fórmula y baremo existente en el Convenio de 1978, comparando los meses de 1979 con los homólogos de 1977. De dicha prima quedarán excluidos los trabajadores del comedor colectivo que se menciona en el artículo segundo.

#### 7. Retroactividad.

Las condiciones establecidas en los dos artículos anteriores, se aplicarán con efectos retroactivos al 1 de enero de 1979.



**8. Posibilidad de revisión de condiciones económicas.**

Si durante la vigencia del presente Convenio se promulgase alguna disposición legal que permitiese la revisión de criterios salariales establecidos en el Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 1978), sobre política de rentas y empleo, la Empresa y los trabajadores se comprometen a negociar conjuntamente la modificación de las condiciones económicas establecidas en este documento, siempre dentro de los límites y criterios que se establezcan para este supuesto por la autoridad competente.

**9. Jornada de trabajo del personal de administración.**

La jornada de trabajo del personal de administración será la siguiente:

— De lunes a viernes, ambos inclusivos, de 08,00 a 15,00 horas.

En estos días se establecerá por la Empresa un retén de un empleado/a de 15,00 a 17,00 horas.

— Sábados, de 08,00 a 15,00 horas.

**10. Licencias.**

Todo el personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a las siguientes licencias retribuidas, además de las establecidas en la actualidad:

- Un día por bautizo de un hijo.
- Un día por comunión de un hijo.

**11. Trabajadoras con hijos menores.**

Las trabajadoras que tengan hijos menores de cuatro años, se beneficiarán de las siguientes condiciones de trabajo:

- a) Librarán las cuarenta y ocho horas durante el sábado y el domingo.
- b) Turno de trabajo adaptado al horario de las guarderías, previa justificación del mismo.
- c) No trabajarán los días festivos abo-nables.

**12. Vacaciones y fiestas no recuperables.**

Se establecen dos periodos de vacaciones al año:

— Alta temporada:

Desde el 21 de mayo al 8 de octubre, ambos inclusivos.

— Baja temporada:

Resto del año.

En alta temporada y para los años 1979 a 1982, inclusivos, habrá siete turnos consecutivos de veinte días de duración cada uno, saliendo en cada uno de ellos el mismo número de trabajadores por sección de trabajo.

En baja temporada se establecerán los turnos que correspondan al restar los veinte días antes citados de alta temporada del total de días de vacaciones y fiestas no recuperables, que se fijan en 40 (cuarenta) para 1979 y cuya cuantía se negociará en los años sucesivos hasta 1982 inclusive.

Se establecerá para 1979 el sistema de sorteo para asignación de turnos, tanto en alta como en baja temporada, y para 1980 a 1982 inclusivos, el sistema rotativo con referencia a 1979, salvo que por ajustes de turnos hubiera que recurrir de nuevo al sistema de los sorteos.

El Comité de Empresa se encargará de vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo en relación con los turnos y su cumplimiento.

En los sorteos que se mencionan anteriormente y en cada sección de trabajo entrarán por separado las diferentes categorías establecidas en el Convenio de 1978.

**13. Incapacidad laboral transitoria.**

En caso de incapacidad laboral transitoria por accidente de trabajo, todo trabajador afectado por el presente Convenio percibirá en todo caso el 100 por 100 de su salario real, siendo por cuenta de la Empresa la diferencia entre dicho salario y el subsidio con cargo a la Seguridad Social.

En caso de incapacidad laboral transitoria motivada por enfermedad común, maternidad o accidente no laboral, el trabajador percibirá el 100 por 100 del salario real, siendo por cuenta de la Empresa la diferencia entre dicho salario y el subsidio con cargo a la Seguridad Social, siempre que no sea sustituido por un trabajador interino.

**14. Gratificación por matrimonio.**—Se fija una gratificación para cada trabajador afectado por el presente Convenio de 7.500 pesetas (siete mil quinientas pesetas) brutas al contraer matrimonio.

**15. Seguro de vida.**

En el plazo de dos meses a partir de la firma del presente Convenio, se concertará póliza con compañía de seguros de conocida solvencia, por un importe de 500.000 pesetas en caso de muerte, sea por la causa que fuere, o incapacidad permanente absoluta.

Esta póliza colectiva acogerá a todo el personal mientras esté dado de alta en los centros de trabajo afectados por el presente Convenio, y tomará efectos a partir del momento de la firma de la póliza, y de acuerdo con las condiciones particulares de la misma.

Se entregará a cada trabajador certificado que justifique la adhesión particular a la póliza colectiva.

**16. Gratificación por nacimiento.**—Se fija una gratificación de 5.000 pesetas (cinco mil pesetas) brutas por nacimiento de cada hijo de los trabajadores afectados por el presente Convenio.

**17. Nocturnidad.**

Se considerará trabajo nocturno el realizado entre las 22,00 horas y las 06,00 horas del día siguiente:

Las horas trabajadas en el periodo considerado como nocturno, tendrán un incremento del 20 por 100.

Las bajas en la empresa de trabajadores de turno de noche, serán cubiertas por sistema rotativo de periodicidad semanal entre el resto de trabajadores del grupo de trabajo y sección del trabajador que ha causado baja, de tal forma que el turno fijo de noche se considera a extinguir, respetando derechos individuales adquiridos.

**18. Horas extraordinarias.**

La realización de horas extraordinarias será propuesta por la Dirección y aceptada voluntariamente por los trabajadores, sin que en ningún caso puedan exceder por cada trabajador de veinte mensuales.

Se procurará por parte de Dirección, y de acuerdo con las necesidades del trabajo, proponer por igual la realización de horas extraordinarias a los trabajadores de las distintas categorías que constituyen las secciones de trabajo.

Ambas partes fijan un plazo de treinta días naturales, a partir de la firma del Convenio, para adaptar la organización del trabajo al cumplimiento de lo establecido en los dos párrafos anteriores.

El tope máximo de horas extraordinarias para 1979, a partir de los treinta días siguientes a la firma del presente Convenio, será el que resulte de la aplicación de la parte proporcional de las ciento veinte horas extraordinarias anuales previstas en la ley de Relaciones Laborales, al periodo transcurrido entre la fecha de aplicación y el 31 de diciembre de 1979. La Empresa quedará obligada a llevar un libro de registro en el que figuren todas las horas extraordinarias, especificadas por trabajador, según lo acordado en los apartados anteriores. El libro de registro de horas extraordinarias será llevado por la Dirección, con la supervisión y enterado del Comité de Empresa.

**19. Vinculación a la totalidad.**

Las condiciones establecidas en el presente Convenio son consideradas como constitutivas de un todo único, quedando por consiguiente excluida toda normativa legal que trate sobre materias reguladas por el presente Convenio, a excepción del derecho necesario, toda vez que supera en cómputo anual las establecidas en Convenio Provincial de Hostelería, cuya aplicación a los centros de trabajo afectados por el presente Convenio queda expresamente excluida.

**20. Asamblea.**

Se reconoce el derecho a celebrar asamblea general de trabajadores, con un máximo de ocho asambleas anuales y una duración máxima de una hora por asamblea.

Dichas asambleas se celebrarán en los locales de la Empresa y fuera de horas de trabajo, y deberán ser solicitadas por el Comité de Empresa mediante escrito

a la Dirección firmado al menos por siete miembros del mencionado Comité, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, expresando orden del día y duración prevista.

Asimismo se podrá celebrar un máximo de una asamblea semestral, siempre que sea solicitada por escrito a la Dirección por al menos un 51 por 100 de la plantilla del centro.

En todo caso la Dirección podrá nombrar un representante que asistirá con voz pero sin voto.

**21. Relaciones Dirección-representantes de los trabajadores.**

Ambas partes acuerdan celebrar una reunión periódica mensual entre la Dirección del centro y los representantes de los trabajadores. Estos se reunirán de forma periódica cada dos meses con el Director de la División Catering.

El Comité de Empresa llevará un libro de actas de estas reuniones, que serán firmadas por ambas partes al comenzar la reunión siguiente.

(G. C.—9.036)

**MINISTERIO DE TRABAJO**

Delegación Provincial

**Oficina Delegada de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales**

**ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las once horas treinta minutos del día 22 del mes de octubre de 1979 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Federación de Asociaciones Empresariales de Oficinas y Servicios de Madrid", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Madrid y el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución:

José Rodríguez Alberto.

José Luis de la Luz Alamo.

Lorenzo V. Salamanca Cazorra.

(G. C.—9.985)

**MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL**

**COMISION TECNICA CALIFICADORA PROVINCIAL PRIMERA DE MADRID**

Doña María Teresa Irriguible Celorrio, Licenciada en Derecho, como Secretaria de la Comisión Técnica Calificadora Provincial Primera de Madrid.

Certifico: Que en el día 9 de octubre de 1979 la Junta de esta Comisión Técnica, reunida en sesión ordinaria, por unanimidad de sus miembros presentes al acto, tomó el acuerdo cuya parte dispositiva, textualmente, dice:

Acuerda: Aplazar "sine die" la resolución del presente expediente hasta tanto no comparezca o puedan ser habido don Francisco Martínez Rodríguez, quedando suspendida su tramitación hasta que pueda cumplimentarse el trámite correspondiente, debiendo notificarse este acuerdo al interesado por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón correspondiente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno por decidirse en este caso una cuestión de mero trámite. Así lo acuerda esta Comisión Técnica Calificadora Provincial Primera de Madrid en el lugar y fecha anteriormente expresados.—El Presidente, Antonio Frigols (Firmado y rubricado).—Doy fe: El Secretario, María Teresa Irriguible (Firmado y rubricado).—Hay un sello en tinta morada en el que se lee: Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid.

Y para que conste y a los efectos de notificación al interesado, expido la presente certificación en Madrid, a 9 de octubre de 1979.

(G. C.—9.988)

**MINISTERIO DE HACIENDA JURADO TERRITORIAL TRIBUTARIO DE MADRID**

**EDICTOS**

Don Alfredo Oñoro Crespo, Abogado del Estado, Secretario del Jurado Territorial Tributario de Madrid.

Hago saber: Que en la Secretaría de mi cargo de este Jurado existen en tramitación los expedientes de las personas o entidades que a continuación se relacionan, para el señalamiento por el Jurado Territorial Tributario de Madrid de las bases impositivas correspondientes a los Impuestos que se indican en los ejercicios que también se expresan; y resultando que no ha podido notificarse a los interesados en tales expedientes que tienen de vista los mismos en este Jurado, toda vez que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos fiscales, se hace público por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de esa localidad durante diez días consecutivos (artículo 89 del Reglamento de 26-XI-59 y artículo 80 de la Ley de 17-VII-58).

En su virtud, se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el referido BOLETIN OFICIAL, para que conozcan los expedientes que a ellos se refieren, que están expuestos en la Secretaría de este Jurado, y dentro del mismo plazo formulen las alegaciones que interesen a su derecho, acompañando los documentos, dictámenes o estudios económicos que estimen convenientes; advirtiéndose que la falta de comparecencia o de alegaciones no paralizará el trámite de los expedientes en este Organismo. Los expedientes a los que afecta el presente edicto son los siguientes:

*Expediente número.—Nombre del contribuyente.—Domicilio que figura en el expediente.—Ejercicio*

634 79.—Unicarga, S. A.—Orense, 4.—1974.

635 79.—Unicarga, S. A.—Orense, 4.—1975.

Y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, expido la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1979.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G. C.—10.051)

Don Alfredo Oñoro Crespo, Abogado del Estado, Secretario del Jurado Territorial Tributario de Madrid.

Hago saber: Que en la Secretaría de mi cargo de este Jurado existen en tramitación los expedientes de las personas o entidades que a continuación se relacionan, para el señalamiento por el Jurado Territorial Tributario de Madrid de las bases impositivas correspondientes a los Impuestos que se indican en los ejercicios que también se expresan; y resultando que no ha podido notificarse a los interesados en tales expedientes que tienen de vista los mismos en este Jurado, toda vez que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos fiscales, se hace público por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de esa localidad durante diez días consecutivos (artículo 89 del Reglamento de 26-XI-59 y artículo 80 de la Ley de 17-VII-58).

En su virtud, se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el referido BOLETIN OFICIAL, para que conozcan los expedientes que a ellos se refieren, que están expuestos en la Secretaría de este Jurado, y dentro del mismo plazo formulen las alegaciones que interesen a su derecho, acompañando los documentos, dictámenes o estudios económicos que estimen convenientes; advirtiéndose que la falta de comparecencia o de alegaciones no paralizará el trámite de los expedientes en este Organismo.



Los expedientes a los que afecta el presente edicto son los siguientes:

**IMPUESTO INDUSTRIAL - CUOTA BENEFICIOS**  
Expediente número: 420/79. — Nombre del contribuyente: Tomás Sacristán González. — Domicilio que figura en el expediente: Benito Gutiérrez, 15, Madrid. — Ejercicio: 1976.

Y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, expido la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1979. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).  
(G. C.—10.045)

**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL**  
**CONCURSO-SUBASTA**

Se anuncia concurso-subasta para las obras de ampliación pebllón de servicio, construcción de garaje y camino de acceso de la casa-cuartel para la Guardia Civil en El Pardo (Madrid), con un presupuesto de contrata importante 17.471.017,47 pesetas, con un plazo de ejecución de diez meses, y viviendas ampliación pabellón, construcción de garaje y camino de acceso, siendo la fianza provisional de 349.420 pesetas, que será constituida según la Ley de Contratos del Estado y Reglamento para su aplicación vigentes.

Admisión de proposiciones: Hasta las trece horas del día 13 de noviembre próximo, en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura de Material y Mantenimiento) en Madrid, calle de Guzmán el Bueno, número 110, y hasta la misma hora del día 10 de noviembre citado en la Comandancia de Madrid-Interior.

Apertura de pliegos: A las once horas del día 16 de noviembre citado, en la citada Dirección General, por la Mesa de contratación de la misma.

Los documentos a presentar por los licitadores, así como el modelo de proposición económica, figuran insertos en el pliego de condiciones unido al proyecto, que pueden ser examinados en las dependencias antes citadas durante los días y horas hábiles de oficina.

Todos los gastos de anuncios y demás de este concurso-subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 23 de octubre de 1979. — El General-Jefe de Material y Mantenimiento, Aurelio Herrero Miguel.  
(G. C.—10.038) (O.—30.996)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**  
**COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO**  
**ANUNCIO**

Don Manuel Osorio Valverde, con domicilio en Madrid, avenida del Mediterráneo, número 47, solicita autorización para extracción de áridos en zona de Policía del río Jarama y arroyo Galga, en término municipal de Valdetorres del Jarama (Madrid).

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de exposición del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Valdetorres del Jarama, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren perjudicados, bien en la citada Alcaldía o en esta Comisaría de Aguas, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, planta primera, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia número 100.266/79.

Madrid, 25 de octubre de 1979. — El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.  
(G. C.—10.046) (O.—30.998)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**  
**COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO**  
**CONCESION DE AGUAS PUBLICAS**

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente:

**NOTA**

Nombre del peticionario: Don Pablo García Colmenarejo.

Con domicilio en: Calle Pedro Lopez, número 21, Colmenar Viejo (Madrid).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide, en litros/segundo: Uno.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Fresnera.

Término municipal en que radican las obras: Colmenar Viejo (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia, o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (Ref. 15.586/79.)

Madrid, 26 de octubre de 1979. — El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.

(G. C.—10.047) (O.—30.999)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**  
**COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO**  
**ANUNCIO**

Don José Antonio Rivera Sanz, en nombre y representación de "Iberia. Líneas Aéreas de España, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Velázquez, número 130, ha presentado en esta Comisaría instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para construcción de un puente sobre el arroyo Rejas; y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezarán a contarse a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de Madrid las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos. (Ref.: 100.104/79.)

**NOTA-EXTRACTO**

Las obras consisten en la construcción de un puente sobre el arroyo Rejas, en la vía de acceso a la nueva zona industrial de "Iberia" en Barajas (Madrid). La obra se cimentará mediante un grupo de pilotes de hormigón pretensado, prefabricado, de 80 centímetros de diámetro y, al menos, 10 metros de profundidad, con un total de 14 pilotes, de los que siete se hincarán bajo la zapata de cada estribo. Estos estribos cumplirán con la doble misión de servir de apoyo a las vigas de la losa y pavimento que forman el tablero del puente y al mismo tiem-

po contener las tierras de los terraplenes adyacentes que forman la explanación del vial. Las vigas que formarán la estructura del puente serán de hormigón pretensado, apoyándose oblicuamente en los estribos y colocándose contiguas unas a otras. Sobre ellos se ejecutará una capa de composición constituida por una losa de hormigón armado.

Sobre el puente, la calzada tiene cuatro carriles de 3,50 metros y dos aceras de un metro lineal de ancho cada una. Irá provisto de unas barandillas metálicas de perfiles electrosoldados.

Todas las obras afectan a terrenos propiedad de la sociedad peticionaria y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 26 de octubre de 1979. — El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.

(G. C.—10.048) (O.—31.000)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**  
**COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO**  
**AUTORIZACION PARA EXTRACCION DE ARIDOS**

**ANUNCIO**

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente:

**NOTA**

Nombre del peticionario: Don José Luis Sanz Sanz.

Domicilio: Calvo Sotelo, núm. 30, Buitrago de Lozoya (Madrid).

Clase de material a extraer: Áridos.

Metros cúbicos: 100.

Cauce: Río Lozoya.

Tramo: De 200 metros, situado a 300 metros aguas arriba del muro de la presa de Riosequillo, terminando a los 500 metros aguas arriba de dicha referencia.

Término municipal: Buitrago de Lozoya (Madrid).

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Ref. A. R. 180.085/79.)

Madrid, 25 de octubre de 1979. — El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.

(G. C.—10.049) (O.—31.001)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**  
**COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO**  
**INFORMACION PUBLICA**

La Comisaría de Aguas del Tajo proyecta construir las obras de mejora de la estación de aforos núm. 153 sobre el río Jarama, inmediatamente aguas arriba del puente de la carretera local de Patones a Uceda, en términos municipales de Patones (Madrid) y Uceda (Guadalajara).

Se proyecta construir un tramo encauzado de 20 metros de longitud mediante dos muros gemelos de hormigón en masa y un vertedero sumergido. También se reparará la instalación existente. Se hace la advertencia de que toda la obra se desarrolla dentro de la instalación existente, sin ampliación alguna, estando ubicada por tanto en terrenos de dominio público.

Todas las personas a quienes pueda afectar la obra citada pueden examinar el proyecto de referencia en la Comisaría de Aguas del Tajo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Nuevos Ministerios, en Madrid, durante un plazo de quince (15) días.

Se significa a los interesados que durante igual período de tiempo pueden formular por escrito las alegaciones pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, 26 de octubre de 1979. — El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.

(G. C.—10.050) (O.—31.002)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS**

Jefatura Provincial de Madrid

**ANUNCIO**

Por la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios de Madrid se anuncia concurso para la adjudicación de los servicios de limpieza de su local de oficinas, sito en la calle de Ayala, número 10, piso segundo, para el año 1980.

El modelo de proposiciones económicas y pliego de cláusulas administrativas se encuentran expuestos al público en el tablón de anuncios de la Jefatura Provincial.

Las proposiciones y demás documentos exigibles se presentarán en el Registro de la Jefatura en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas de la Jefatura Provincial del SENPA, a las doce horas del día siguiente hábil en que venzan los diez días desde su publicación.

Madrid, 30 de octubre de 1979. — El Jefe provincial, Iñigo Cotoner Martos.  
(G. C.—10.043) (O.—30.997)

**DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA**

Subdirección General de Sanidad Animal

La Jefatura Provincial de Producción Animal de Madrid hace público, para general conocimiento, no haberse producido enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias en los animales domésticos en esta provincia durante el mes de septiembre de 1979.

Madrid, 16 de octubre de 1979. — El Delegado provincial (Firmado).  
(G. C.—9.727)

**Caja General de Depósitos**

Extraviado eal resguardo expedido por esta Caja General con los núms. 478.240 de entrada y 270.545 de registro, correspondiente al 14 de enero de 1964, constituido por "Construcciones Arfe, S. A.", en valores y por un nominal de 22.000 pesetas. (Ref. 753/79.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 27 de octubre de 1979. — El Administrador (Firmado).  
(A.—22.341)

**TRIBUNAL ECONOMICO - ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE MADRID**

**ANUNCIOS**

En la reclamación número 5.575/74, por el concepto de Tesorería, seguida en este Tribunal a instancias de don Regino Criado González, calle de Francos Rodríguez, núm. 53, hotel 26 (Madrid), se ha dictado la siguiente providencia:

Reiterada de la Oficina Gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia, a los efectos del artículo 95,5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho del acto impugnado, apercibiéndole asimismo de que se declarará, en



su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 24 de julio de 1978. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.800)

En la reclamación número 1.035/75, por el concepto de Tráfico de Empresas, seguida en este Tribunal a instancias de don Carlos Ruano Baena, en nombre de "Soprem", calle de Serrano, número 1 (Madrid), se ha dictado la siguiente providencia:

Reiterada de la Oficina Gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia, a los efectos del artículo 95.5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho del acto impugnado, apercibiéndole asimismo de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 24 de julio de 1978. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.802)

En la reclamación número 8.910/77, por el concepto de Impuesto Rentas del Capital, seguida en este Tribunal a instancia de "Cooperativa Cinematográfica Olimpia", se ha dictado en 13 de abril de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número 1 del artículo 83, acuerda concederle la suspensión pretendida, concediendo al interesado un plazo de diez días, contados a partir de la notificación de este acuerdo, para que constituya debidamente la garantía ofrecida y acredite ante este Tribunal documentalmente el cumplimiento de tal diligencia.

Al propio tiempo, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por ustedes.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

Madrid, a 13 de julio de 1978. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.807)

En la reclamación número 982/78, por el concepto de Impuesto sobre Sociedades, seguida en este Tribunal a instancia de "Sociedad Herrador, S. A.", se ha dictado en 14 de abril de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión del día de la fecha, acuerda denegar la solicitud de suspensión formulada, debiendo el reclamante ingresar el importe de la liquidación recurrida en un plazo igual al que en la fecha de interposición de esta reclamación faltare por transcurrir del período voluntario de ingreso.

Al propio tiempo, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por ustedes.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Audiencia Territorial, en el término de dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 13 de julio de 1978. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.808)

En la reclamación número 6.471/76, por el concepto de R. Capital, seguida en este Tribunal a instancia de "Coll Brossa, S. A.", se ha dictado en 30 de diciembre de 1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión celebrada en el día de la fecha, y resolviendo en única instancia la presente reclamación, acuerda desestimarla, confirmando en todos sus extremos el acto recurrido.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 10 de julio de 1978. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.796)

En la reclamación número 3.500/76, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de doña Concepción Benito San Román, se ha dictado en 30 de marzo de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia, acuerda estimar la presente reclamación interpuesta por doña Concepción Benito por no ser conforme a derecho la liquidación número T019105X, girada por la Abogacía del Estado de Madrid sobre el documento presentado bajo el número G166083, la cual deberá ser anulada y dejada sin efecto, por no haber aplicado la exención fiscal del artículo 65.1.37 del texto refundido, con derecho a devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente ingresadas en el Tesoro.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 17 de julio de 1978. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.810)

En la reclamación número 6.484/76, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de "Soto Nieto, S. A.", se ha dictado en 30 de marzo de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia, acuerda desestimar la presente reclama-

ción interpuesta por don Rafael Soto, en nombre de "Soto Nieto, S. A.", por ser conforme a derecho la liquidación número T-65.008, girada por la Abogacía del Estado de Madrid sobre el documento presentado bajo el número 91.751.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 17 de julio de 1978. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.811)

En la reclamación número 2.457/77, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Jesús Rojo Sancha, se ha dictado en 31 de octubre de 1977 resolución en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia, acuerda estimar la presente reclamación interpuesta por don Jesús Rojo Sancha, por no ser conforme a derecho la liquidación número T034416N, girada por la Abogacía del Estado de Madrid, sobre el documento presentado bajo el número G151444, la cual deberá ser anulada y dejada sin efecto, por no haber aplicado la exención fiscal del artículo 65.1.37 del texto refundido, con derecho a devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente ingresadas en el Tesoro.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 17 de julio de 1978. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.812)

En la reclamación número 3.776/77, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Javier Ollero Ruiz, se ha dictado en 30 de marzo de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 17 de julio de 1978. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.813)

En la reclamación número 1.438/78, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Sebastián Gil Ciruelos, se ha dictado en 28 de febrero de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia, acuerda desestimar por extemporánea la

reclamación deducida por don Sebastián Gil Ciruelos, referente a la liquidación números T-7680 y T-7681, giradas por la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Madrid, sobre el documento presentado con el núm. 107.876.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 10 de julio de 1978. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.814)

En la reclamación núm. 4.685-11.277-78/76, por el concepto de Sucesiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Julio Pertegaz Urso, se ha dictado en 1 de junio de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número primero del citado artículo 83, acuerda concederle la suspensión pretendida, concediendo al interesado un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la notificación de este acuerdo, para que constituya debidamente la garantía ofrecida y acredite ante este Tribunal documentalmente el cumplimiento de tal diligencia.

Igualmente se le pone de manifiesto el expediente, durante un plazo de quince días, para vista, prueba y alegaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.816)

En la reclamación número 11.832/77, por el concepto de Sucesiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Luis Fernández de Travanco, se ha dictado en 2 de marzo de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número primero del citado artículo 83, acuerda concederle la suspensión pretendida, concediendo al interesado un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la notificación de este acuerdo, para que constituya debidamente la garantía ofrecida y acredite ante este Tribunal documentalmente el cumplimiento de tal diligencia.

Igualmente se le pone de manifiesto el expediente, durante un plazo de quince días, para vista, prueba y alegaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.819)



En la reclamación núms. 6.373-6.852/1977, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Manuel Herrero del Amo, se ha dictado en 16 de enero de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión del día de la fecha, acuerda denegar la solicitud de suspensión formulada, debiendo el reclamante ingresar el importe de la liquidación recurrida, número T87.164/77, en un plazo igual al que en la fecha de interposición de esta reclamación faltare por transcurrir del período voluntario de ingreso.

Igualmente se le pone de manifiesto el expediente, durante un plazo de quince días, para vista, prueba y alegaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.817)

En la reclamación número 7.050/77, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Angel Serrano Castillos, se ha dictado en 1 de junio de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión del día de la fecha, acuerda denegar la solicitud de suspensión formulada, debiendo el reclamante ingresar el importe de la liquidación recurrida, número T90.953/77, en un plazo igual al que en la fecha de interposición de esta reclamación faltare por transcurrir del período voluntario de ingreso.

Igualmente se le pone de manifiesto el expediente, durante un plazo de quince días, para vista, prueba y alegaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.818)

En la reclamación número 2.734/68, por el concepto de Radicación, seguida en este Tribunal a instancia de "La Paternal Española", en su nombre don Ramón Cruz Rodríguez, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por "La Paternal Española", y en su nombre don Ramón Cruz Rodríguez.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 20 de noviembre de 1978. El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.826)

En la reclamación número 6.207/76, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de don Mariano Neila Serrano.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por usted, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 27 de noviembre de 1978. El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.838)

En la reclamación número 3.066/76, por el concepto de Radicación, seguida en este Tribunal a instancia de don Francisco Bengoechea, en nombre de "Artes Gráficas F. M., S. A.", se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner a usted de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por ustedes, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 20 de noviembre de 1978. El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.824)

En la reclamación número 292/76, por el concepto de Arbitrios, seguida en este Tribunal a instancia de don Víctor Martínez Salmeán, en nombre de "Tolespán, Sociedad Anónima", se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Se ha requerido para que aporte la notificación del acto impugnado (notificación de apremio) y 37 pesetas en pólizas, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, a 20 de noviembre de 1978. El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.823)

En la reclamación número 3.104/78 bis, por el concepto de Alcantarillado, seguida en este Tribunal a instancia de don Carlos de Benito Gutiérrez, se ha dictado en 31 de mayo de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando en todos sus extremos la liquidación recurrida.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición

en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.821)

En la reclamación número 3.142/78, por el concepto de Alcantarillado, seguida en este Tribunal a instancia de don Enrique Roqueta Antolín, se ha dictado en 31 de mayo de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando en todos sus extremos la liquidación recurrida.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.822)

En la reclamación número 8.219/75, por el concepto de Tasa de Alcantarillado, seguida en este Tribunal a instancia de don P. Navas Carrillo y otro, se ha dictado en 28 de abril de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando en todos sus extremos la liquidación recurrida.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.828)

En la reclamación número 2.644/78, por el concepto de Tasas Alcantarillado, seguida en este Tribunal a instancia de don Fernando Bahamonde Rodríguez, se ha dictado en 28 de abril de 1978 resolución en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando en todos sus extremos la liquidación recurrida.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.831)

En la reclamación número 7.392/75, por el concepto de Plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de don José González López, se ha dictado en 28 de

abril de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión del día de hoy, acuerda admitir el desistimiento formulado por don José González López, en la reclamación número 7.392/75, y denegar la solicitud de suspensión pedida, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.827)

En la reclamación número 7.319/76, por el concepto de C. Especiales, seguida en este Tribunal a instancia de don Florencio Hueros Rincón, se ha dictado en 28 de abril de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando la liquidación impugnada y denegando la solicitud de suspensión pedida, debiendo ingresar el débito en la Depositaria de la Corporación en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por el Ayuntamiento se practique en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.829)

En la reclamación número 827/77, por el concepto de Arbitrios, seguida en este Tribunal a instancia de don Julián Calderón Millán, se ha dictado en 31 de octubre de 1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal acuerda declarar caducada la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.830)



De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a doña María Dolores Fuentes Bertolo el expediente incoado a su instancia con el número 6.053/75, contra liquidación por el Impuesto de Plusvalía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicha reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 20 de noviembre de 1978. — El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.825)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a doña Julia Salcedo Martín el expediente incoado a su instancia con el número 10.953/75, contra liquidación por el Arbitrio de Plusvalía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicha reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.835)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don José Díaz Robledo el expediente incoado a su instancia con el número 9.489/76, contra liquidación por el Impuesto de C. Especiales, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.833)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Carlos Esteve García el expediente incoado a su instancia con el número 4.704/76, contra liquidación por el Arbitrio de Plusvalía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.836)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las recla-

maciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don José Luis Redondo Arteaga, el expediente incoado a su instancia con el número 4.897/76, contra liquidación por el Arbitrio de Plusvalía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.837)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a don Benito Rodríguez Ruiz el expediente incoado a su instancia con el número 6.527/76, contra liquidación por el Arbitrio de Plusvalía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.839)

En la reclamación número 8.592/76, seguida ante este Tribunal a instancia de don Angel Rodríguez Miguel, contra Liquidación C. Especiales 357-3561-1-3.-76, se ha dictado con fecha 30 de mayo de 1978 acuerdo en relación con la petición de aplazamiento de ingreso solicitada por el reclamante, cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número primero del citado artículo 83, acuerda concederle la suspensión pretendida, concediendo al interesado un plazo de diez días, contados a partir de la notificación de este acuerdo, para que constituya debidamente la garantía ofrecida y acredite ante este Tribunal documentalmente el cumplimiento de tal diligencia.

Dicho acuerdo de aplazamiento, así como la puesta de manifiesto del expediente, se remitió al reclamante al domicilio señalado para notificaciones en oficio de este Tribunal, y no habiéndose podido notificar lo acordado, en dicho domicilio, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.832)

En la reclamación número 8.502/76, seguida ante este Tribunal a instancia de don Rafael Prieto Jiménez, contra liquidación PV 27.571/67, por el Arbitrio de Plusvalía, se ha dictado con fecha 30 de junio de 1978 acuerdo en relación con la petición de aplazamiento de ingreso solicitada por el reclamante, cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número primero del citado artículo 83, acuerda concederle la suspensión pretendida, concediendo al interesado un plazo de diez días, contados a partir de la notificación de este acuerdo, para que constituya debidamente la garantía ofrecida y acredite ante este Tribunal documentalmente el cumplimiento de tal diligencia.

Dicho acuerdo de aplazamiento, así como la puesta de manifiesto del expediente, se remitió al reclamante al domicilio señalado para notificaciones en oficio de este Tribunal de 17 de julio de 1978, y no habiéndose podido notificar lo acordado, en dicho domicilio, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.841)

En la reclamación número 9.116/76, seguida ante este Tribunal a instancia de don Juan Antonio Arregui Núñez, contra liquidación 202/76 del Arbitrio de Plusvalía, se ha dictado con fecha 30 de junio de 1978 acuerdo en relación con la petición de aplazamiento de ingreso solicitada por el reclamante, cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número primero del citado artículo 83, acuerda concederle la suspensión pretendida, concediendo al interesado un plazo de diez días, contados a partir de la notificación de este acuerdo, para que constituya debidamente la garantía ofrecida y acredite ante este Tribunal documentalmente el cumplimiento de tal diligencia.

Dicho acuerdo de aplazamiento, así como la puesta de manifiesto del expediente, se remitió al reclamante al domicilio señalado para notificaciones en oficio de este Tribunal de 17 de julio de 1978, y no habiéndose podido notificar lo acordado, en dicho domicilio, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.842)

En la reclamación número 1.770/77, seguida ante este Tribunal a instancia de don Juan Payeras Coll, contra liquidación 27/76 del Arbitrio de Plusvalía, se ha dictado con fecha 30 de junio de 1978 acuerdo en relación con la petición de aplazamiento de ingreso solicitada por el reclamante, cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número primero del citado artículo 83, acuerda concederle la suspensión pretendida, concediendo al interesado un plazo de diez días, contados a partir de la notificación de este acuerdo, para que constituya debidamente la garantía ofrecida y acredite ante este Tribunal documentalmente el cumplimiento de tal diligencia.

Dicho acuerdo de aplazamiento, así como la puesta de manifiesto del expediente, se remitió al reclamante al domicilio señalado para notificaciones en oficio de este Tribunal de 17 de julio de 1978, y no habiéndose podido notificar lo acordado, en dicho domicilio, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.843)

En la reclamación número 4.113/77, seguida ante este Tribunal a instancia de don Marcial Pérez Gutiérrez, contra liquidación 617/77 del Arbitrio de Plusvalía, se ha dictado con fecha 30 de junio de 1978 acuerdo en relación con la petición de aplazamiento de ingreso solicitada por el reclamante, cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número primero del citado artículo 83, acuerda concederle la suspensión pretendida, concediendo al interesado un pla-

zo de diez días, contados a partir de la notificación de este acuerdo, para que constituya debidamente la garantía ofrecida y acredite ante este Tribunal documentalmente el cumplimiento de tal diligencia.

Dicho acuerdo de aplazamiento, así como la puesta de manifiesto del expediente, se remitió al reclamante al domicilio señalado para notificaciones en oficio de este Tribunal de 17 de julio de 1978, y no habiéndose podido notificar lo acordado, en dicho domicilio, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.844)

En la reclamación número 8.402/76, seguida ante este Tribunal a instancia de don José A. Morán Huete, en nombre y representación de "Inmuebles y Naves Industriales", contra liquidación PV 155.822 del año 1971 del Arbitrio de Plusvalía, se ha dictado con fecha 30 de junio de 1978 acuerdo en relación con la petición de aplazamiento de ingreso solicitada por el reclamante, cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en sesión del día de la fecha, y en única instancia, acuerda denegar la solicitud de suspensión formulada, debiendo el reclamante ingresar el importe de la liquidación recurrida en un plazo igual al que en la fecha de interposición de esta reclamación faltare por transcurrir del período voluntario de ingreso.

Dicho acuerdo de aplazamiento, así como la puesta de manifiesto del expediente, se remitió al reclamante al domicilio señalado para notificaciones en oficio de este Tribunal de 17 de julio de 1978, y no habiéndose podido notificar lo acordado, en dicho domicilio, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.840)

En la reclamación número 10.756/76, seguida ante este Tribunal a instancia de don José Luis Alvarez Margaride, contra liquidación C. Especiales, se ha dictado con fecha 30 de mayo de 1978 acuerdo en relación con la petición de aplazamiento de ingreso solicitada por el reclamante, cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número primero del citado artículo 83, acuerda concederle la suspensión pretendida, concediendo al interesado un plazo de diez días, contados a partir de la notificación de este acuerdo, para que constituya debidamente la garantía ofrecida y acredite ante este Tribunal documentalmente el cumplimiento de tal diligencia.

Dicho acuerdo de aplazamiento, así como la puesta de manifiesto del expediente, se remitió al reclamante al domicilio señalado para notificaciones en oficio de este Tribunal de 3 de julio de 1978, y no habiéndose podido notificar lo acordado, en dicho domicilio, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.870)

En la reclamación número 4.980/74, seguida ante este Tribunal a instancia de don Domingo Gómez López, sobre Cuotas Especiales (liquidación), se ha dictado con fecha 23 de mayo de 1975 acuerdo en relación con la petición de aplazamiento de ingreso solicitada por el reclamante, cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en sesión del día de la fecha, y en única instancia, acuerda de-



negar la solicitud de suspensión formulada, debiendo el reclamante ingresar el importe de la liquidación recurrida en un plazo igual al que en la fecha de interposición de esta reclamación faltare por transcurrir del período voluntario de ingreso.

Dicho acuerdo de aplazamiento, así como la puesta de manifiesto del expediente, se remitió al reclamante al domicilio señalado para notificaciones en el oficio de este Tribunal de 24 de septiembre de 1975, y no habiéndose podido notificar lo acordado, en dicho domicilio, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.858)

En la reclamación número 10.926/76, seguida ante este Tribunal a instancia de doña Basilisa Martínez Alborcia, contra Liquidación C. Especiales con aplazamiento, se ha dictado con fecha 30 de enero de 1978 acuerdo en relación con la petición de aplazamiento de ingreso solicitada por la reclamante, cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número primero del citado artículo 83, acuerda concederla la suspensión pretendida, concediendo a la interesada un plazo de diez días, contados a partir de la notificación de este acuerdo, para que constituya debidamente la garantía ofrecida y acredite ante este Tribunal documental el cumplimiento de tal diligencia.

Dicho acuerdo de aplazamiento, así como la puesta de manifiesto del expediente, se remitió a la reclamante al domicilio señalado para notificaciones en el oficio de este Tribunal de 12 de junio de 1978, y no habiéndose podido notificar lo acordado, en dicho domicilio, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.860)

En la reclamación número 672/77, seguida ante este Tribunal a instancia de doña Angela Díez Urosa, contra Liquidación C. Especiales, se ha dictado con fecha 30 de mayo de 1978 acuerdo en relación con la petición de aplazamiento del ingreso solicitada por la reclamante, cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número primero del citado artículo 83, acuerda concederla la suspensión pretendida, concediendo a la interesada un plazo de diez días, contados a partir de la notificación de este acuerdo, para que constituya debidamente la garantía ofrecida y acredite ante este Tribunal documental el cumplimiento de tal diligencia.

Dicho acuerdo de aplazamiento, así como la puesta de manifiesto del expediente, se remitió a la reclamante al domicilio señalado para notificaciones en el oficio de este Tribunal, y no habiéndose podido notificar lo acordado, en dicho domicilio, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.834)

En la reclamación número 5.068/75, por el concepto de C. Especiales, seguida en este Tribunal a instancia de doña Marina Santón Alcalde, se ha dictado en 31 de enero de 1978 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda declararse incompetente para conocer de la cuestión planteada, debiendo remitirse las actuaciones al órgano competente y notificar la presente resolución a la interesada para que haga uso de su derecho ante el mismo, y denegar la solicitud de suspensión pedida, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándola que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.846)

En la reclamación número 10.120/77, por el concepto de Multas, seguida en este Tribunal a instancia de doña Carmen López Tricio, se ha dictado en 30 de diciembre de 1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda declararse incompetente para conocer de la cuestión planteada, debiendo remitirse las actuaciones al órgano competente y notificar la presente resolución a la interesada para que haga uso de su derecho ante el mismo, y denegar la solicitud de suspensión pedida, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándola que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—3.852)

## AYUNTAMIENTOS

### MAJADAHONDA

Por parte de don Juan Manuel Flores Acuña se ha solicitado licencia para instalar tienda venta menor y detall de productos de alimentación en la finca número 17 de la calle Real Baja, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Majadahonda, a 16 de octubre de 1979. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.958) (O.—30.948)

### COLLADO MEDIANO

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos que han de regir el concurso para contratar el servicio de recogida de basuras a domicilio, quedan expuestos al público por plazo de ocho días a efectos de reclamaciones. De no presentarse reclamaciones o resueltas éstas por el Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en que termine el plazo de exposición de los pliegos de condiciones, se admitirán proposiciones para tomar parte en el concurso, con arreglo a las siguientes normas y en horas de diez a doce.

Los plazos se reducen a la mitad por razones de urgencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y artículo 113 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre.

Plazos: El plazo del contrato comprende el año natural de 1980, pudiendo ser prorrogado por anualidades.

Tipo de licitación: 2.585.000 pesetas, pagaderas por doceavas partes.

Pagos: Por mensualidades vencidas.

Garantías: Provisional, 45.000 pesetas. La definitiva se fija en el 3 por 100 del importe de la adjudicación.

Expediente: Puede examinarse en la Secretaría municipal en horas de diez a doce.

Apertura de pliegos: Tendría lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Segunda licitación: Si por cualquier causa fuera declarada desierta la primera licitación se celebrará una segunda a los diez días en que corresponda la primera, admitiéndose proposiciones durante los diez días hábiles siguientes a aquel en que termine el plazo de admisión para la primera.

Modelo de proposición: Don ....., de estado ....., de profesión ....., vecino de ....., con domicilio en calle ....., número ....., con D. N. I. número ....., enterado del pliego de condiciones que ha de regir el concurso anunciado por el Ayuntamiento de Collado Mediano, para contratar el servicio de recogida de basuras a domicilio, se comprometo a realizar el servicio con sujeción estricta a dichas condiciones, por el precio de ..... pesetas anuales, y propone:

a) A los efectos de la condición 34, manifiesta que destinará al servicio los siguientes elementos, materiales y personales.

b) (Hacer consar cualquier oferta que pueda mejorar las condiciones del servicio) .....

(Fecha y firma.)

Collado Mediano.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.959) (O.—30.949)

Don Aparicio Rivera Gómez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ultramarinos en la calle de Oviedo, 11.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Collado Mediano, 19 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.003) (O.—30.969)

Don Luis Herranz de las Heras solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de autoservicio de alimentación en la calle La Fuente, 4.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Collado Mediano, 19 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.004) (O.—30.970)

Don Antonio Silvela de la Hidalga solicita licencia municipal para instalación de depósito de gas propano para calefacción en la finca sita en la calle Francisco Javier, 3, de Serranía de la Paloma.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Collado Mediano, 20 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.005) (O.—30.971)

Don Antonio Silvela de la Hidalga solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de restaurante en la calle Francisco Javier, 3, de la Serranía de la Paloma.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Collado Mediano, a 20 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.006) (O.—30.972)

### EL MOLAR

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 11 de octubre de 1979, se acordó la contratación mediante subasta del aprovechamiento siguiente:

1. Objeto.—Contratar el arrendamiento de pastos de la "Dehesa Boyal" de estos Propios, por el período comprendido entre 1.º de diciembre de 1979 y último día de febrero de 1980.

2. Tipo de licitación.—175.000 pesetas al alza.

3. Garantía provisional: 4 por 100.

4. Garantía definitiva: 6 por 100 del importe de la adjudicación.

5. Plazo de presentación de pliegos.—Durante diez días hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría municipal, de nueve a quince horas.

6. Modelo de proposición.—Igual al que se inserta al final del pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de quienes les interese en la Secretaría municipal.

7. Gastos.—Cuantos gastos se originen motivados por esta contratación serán por cuenta del rematante.

8. Apertura de pliegos.—Al día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación de pliegos, a las doce horas, en la Casa Consistorial.

9. Previsión.—En el supuesto de quedar desierta la primera subasta se celebrará segunda en los ocho días siguientes, también hábiles, a la misma hora, y de no concurrir licitadores se celebrará o adjudicará por contratación directa.

Presidirá el señor Alcalde, o en quien delegue, y autorizará Secretaría.

El Molar, a 25 de octubre de 1979.—El Alcalde, Emilio Daganzo González.

(G. C.—9.960) (O.—30.950)

### SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Cristóbal Aragón Sánchez solicita licencia municipal para almacenamiento y distribución de gas propano para vivienda unifamiliar con capacidad para 886 kilos en la parcela 516 de la Urbanización "Ciudad de San Ramón".

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.



En San Martín de Valdeiglesias, a 10 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.961) (O.—30.951)

**MOSTOLES**

El Delegado-Instructor del expediente de presunto alcance de fondos municipales en el Ayuntamiento de Navalagamella (Madrid), desconociendo el paradero de don Benito Pico Estefanía, viene por el presente anuncio, de conformidad con los artículos 93 y 94 del Reglamento del Tribunal de Cuentas y por el plazo de diez días a:

1. Emplazar al encartado don Benito Pico Estefanía para que se persone en las actuaciones.

2. Notificarle el nombramiento de Delegado-Instructor en la persona de quien suscribe este anuncio para que alegue causas de recusación.

3. Emplazarle para que nombre representante en Mostoles (Madrid), con motivo de tener en esta localidad su domicilio el Delegado-Instructor.

4. Notificarle el acuerdo de la liquidación provisional del alcance y pliego de cargos.

Las presentes notificaciones, emplazamientos y citaciones se realizan para que don Benito Pico Estefanía comparezca ante esta Delegación del Tribunal de Cuentas, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo referido de los diez días, contados a partir del siguiente a la publicación del edicto en los periódicos oficiales, se tendrán estos por contestados y se le declarará en rebeldía, en el entendimiento que los siguientes anuncios y notificaciones se realizarán en estrados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mostoles.

Mostoles, 20 de septiembre de 1979. El Delegado-Instructor, Francisco Ballesteros Ingunza.

(G. C.—9.962) (O.—30.952)

Don Bartolomé González Lorente, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Mostoles (Madrid).

Hace saber: Aprobado por la Corporación Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1979, la ordenanza sobre tráfico en este núcleo urbano, la misma se encuentra expuesta al público durante el plazo de un mes en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y presentación de las alegaciones que se estimen pertinentes.

Mostoles, 20 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.948) (X.—9.029)

Doña Encarnación Cruz Gallego solicita autorización para instalar colchonera, juguetería y coches de niños en la calle Simón Hernández, 23, local A.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Mostoles, a 25 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.014) (O.—30.980)

Don Juan Gómez Delgado solicita autorización para instalar expendeduría de tabacos en la calle Simón Hernández, 58.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Mostoles, a 25 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.015) (O.—30.981)

Don Gonzalo González García solicita autorización para instalar venta de muebles en la calle Avila, 20.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Mostoles, a 25 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.016) (O.—30.982)

Don Juan Antonio Rodríguez Teruel solicita autorización para instalar venta de bicicletas en la calle Perú, 8.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Mostoles, a 25 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.017) (O.—30.983)

Don Antonio Graña Seco solicita autorización para instalar ferretería, lámparas, cuadros pintados al óleo, marcos y molduras en la calle Echegaray, 4, local 8.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Mostoles, a 25 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.018) (O.—30.984)

Doña Antonia Calvo Bolívar solicita autorización para instalar venta confesión señora y niño con géneros de cualquier clase en la calle Velázquez, 30, local 20-B.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Mostoles, a 25 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.019) (O.—30.985)

Don Isidro Jiménez Fernández solicita autorización para instalar venta al por menor de marcos y molduras en la calle Echegaray, 11, local izquierda.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Mostoles, a 25 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.020) (O.—30.986)

Don José Pan Cheng solicita autorización para instalar venta artículos de regalo en la calle Villamil, 44.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Mostoles, a 25 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.021) (O.—30.987)

Don Marcelino García González solicita autorización para instalar ropa de niño, venta calzado y juguetería en la calle Simón Hernández, 25.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Mostoles, a 25 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.022) (O.—30.988)

**VILLA DEL PRADO**

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de pastos del monte "Cuartel del Norte", de los Propios de este Ayuntamiento, por plazo de tres años naturales, 1980, 1981 y 1982, para un cupo de 300 cabezas de ganado cabrío y 40 mayores, siendo el precio o tipo de 75.800 pesetas para el primer año; los años siguientes aumentarán o bajarán según costo de Abastos de la carne en Madrid, se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Dentro de los veinte días siguientes y de no haberse presentado reclamaciones, se admitirán durante las horas de oficina de nueve a doce los pliegos para optar a la misma, en la Secretaría municipal.

Al día siguiente hábil de transcurrir los ocho de exposición de los pliegos y los veinte para la presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las plicas presentadas, a las doce horas.

Si quedara desierta esta primera subasta se celebrará otra segunda a los diez días siguientes, también hábiles, bajo el mismo tipo y condiciones.

Villa del Prado, 25 de octubre de 1979. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.963) (O.—30.953)

**LAS ROZAS DE MADRID**

Por parte de don Juan Antón Andrés se ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas propano en la finca número 17 de la calle Poniente, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las Rozas de Madrid, a 24 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.964) (O.—30.954)

**SOTO DEL REAL**

Recibido de la Administración de Impuestos Inmobiliarios la lista cobratoria de la Contribución Rústica de este término municipal, correspondiente al año actual, queda expuesta al público durante el plazo de ocho días, al objeto de reclamaciones, que sólo podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Soto del Real, 24 de octubre de 1979. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.950) (X.—9.030)

**SAN FERNANDO DE HENARES**

*Recaudación ejecutiva*

Don Felipe Rafael Morillo Molina, Recaudador del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Francisco Reyna Utrilla, por débitos a la Hacienda municipal en concepto de Plusvalía e intereses de demora, que importan: por principal, 6.745.472 pesetas; 20 por 100 apremio, 1.349.092 pesetas; presupuesto de costas y gastos, 20.000 pesetas, o sea un total de 8.114.564 pesetas, se ha dictado con fecha 19 de mayo de 1979 la siguiente

Providencia.—Autorizada por el señor Alcalde, por acuerdo fecha 23 de marzo de 1979, la enajenación en pública subasta de bienes inmuebles embargados el día 6 de marzo de 1979 en este procedimiento contra don Francisco Reyna Utrilla, procedase a su celebración para cuyo acto se señala el primer día hábil siguiente a aquel donde se cumplan, también hábiles, quince días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Juzgado de Paz de esta localidad, bajo presidencia del señor Juez de Paz titular del mismo o del que legalmente le sustituya, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones legales de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de la Instrucción.

Comuníquese al señor Juez, notifíquese al deudor don Francisco Reyna Utrilla y anúnciese por edicto que se publicará en esta oficina recaudatoria de la Alcaldía y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En cumplimiento a la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Inmueble objeto de enajenación, su descripción, valoración que servirá de tipo de subasta y cargas:

Parcela de terreno en el término municipal de San Fernando de Henares, al sitio "El Colegio", con una superficie de 7.315 metros cuadrados. Linda: Al Norte, resto de la finca matriz, hoy calle en construcción; Sur, "Industrias Onieva"; Este, finca propiedad de "A. E. G. Ibérica de Electricidad, S. A.", y Oeste, resto de finca matriz propiedad de "Corpas, Sociedad Anónima".

Valoración que servirá de tipo de subasta en primera licitación, 14.630.000 pesetas.

Postura admisible en primera licitación, 2/3, 9.753.334 pesetas.

Postura admisible en segunda licitación, 75 por 100, 10.972.500 pesetas.

Postura admisible en segunda licitación, 2/3, 7.315.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente en metálico, en la mesa de su-

basta, la fianza de 20 por 100, como mínimo, del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

4.º Que el Ayuntamiento de San Fernando de Henares se reserva el derecho de pedir la adjudicación de la finca, si no fuera enajenada en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

5.º Títulos de propiedad: Los que se hallen en el expediente.

San Fernando de Henares, 25 de octubre de 1979.—El Recaudador (Firmado).

(G. C.—9.977) (O.—30.961)

**POZUELO DE ALARCON**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de suplemento de crédito del Presupuesto ordinario para el ejercicio actual, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de octubre actual.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: En los quince días hábiles siguientes a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Pozuelo de Alarcón, 26 de octubre de 1979.—El Alcalde, Juan Carlos García de la Rasilla.

(G. C.—9.996) (O.—30.962)

**MAJADAHONDA**

Por parte de "Casmac, S. A." se ha solicitado licencia para instalar bar de segunda categoría, tipo Burger, en la finca número L-31 de la calle El Zoco, Mar Egeo, s/n., de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Majadahonda, a 22 de octubre de 1979. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.997) (O.—30.963)

**FUENTIDUEÑA DE TAJO**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 1, que afecta al Presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1979.

Los interesados legítimos que mencionan el citado texto legal en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Fuentidueña de Tajo, a 27 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.001) (O.—30.967)



**Magistraturas de Trabajo****MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO**

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús Sánchez Gallego, contra "Asga Internacional, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 2.003 de 1979, se ha acordado citar a "Asga Internacional, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de enero, a las once treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Asga Internacional, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.633)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO**

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Eugenio Liquez Otero, contra "Sedauto, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 4.405 de 1979, se ha acordado citar a Juan Eugenio Liquez Otero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de diciembre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, planta segunda, de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Juan Eugenio Liquez Otero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.638)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO**

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Miguel Pedrero Olías, contra Matías Angel Muñoz García, en reclamación por cantidad, registrado con el número 4.183 de 1979, se ha acordado citar a Miguel Pedrero Olías, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de diciembre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, planta segunda, de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que

intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Miguel Pedrero Olías, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.636)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 2.093-4 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Jesús Aparicio Baltueña y otro, contra María del Hoyo García, sobre despido, con fecha 27 de septiembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas formuladas por los actores Jesús Aparicio Baltueña y Pedro Cañadas Contreras, debo declarar y declaro nulos sus despidos efectuados por la empresa demandada "Obrador San Vicente", de la que es titular la demandada María del Hoyo García, a la que en consecuencia debo condenar y condeno a que le readmita en las mismas condiciones que tenía antes de ser despedido y además a que les abone el importe de los salarios de percibir desde el día 16 de abril de 1979, fecha de los despidos, hasta el día de la readmisión efectiva, a razón de los salarios declarados probados en esta sentencia para cada uno de los actores.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, y a la demandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 de la Ley citada, respectivamente, en la cuenta número 75.567 del Banco de España y 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Orense, 20.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Obrador San Vicente", de la que es titular María del Hoyo García, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.665)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID****EDICTO**

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Aurora Prada López, contra Comunidad de Propietarios Prudencio Alvaro, 50, en reclamación por cantidad, registrado con el número 402 de 1979, se ha acordado citar a Comunidad de Propietarios Prudencio Alvaro, número 50, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de noviembre, a las once quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra J, de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Comunidad de Propietarios Prudencio Alvaro, número 50, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFI-

CIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.667)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID****EDICTO**

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ramón Sánchez-Diezma Gómez, contra "Maquindus, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, registrado con los números 630-1 de 1979, se ha acordado citar a "Maquindus, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de diciembre, a las once quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra J, de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Maquindus, S. L.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.666)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 18 DE MADRID****EDICTO**

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis Miguel Hermida Castañeda, contra empresa "Ince-mesa", en reclamación por despido, registrado con el número 3.759/79, se ha acordado citar a don Luis Miguel Hermida Castañeda, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de diciembre de 1979, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don Luis Miguel Hermida Castañeda, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncio.

Madrid, a 5 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.502)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 18 DE MADRID****EDICTO**

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Natividad Muñoz García y otros, contra la empresa "Edix, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.255 al 59/79, se ha acordado citar a la empresa "Edix, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de diciembre de 1979, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar

en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la empresa "Edix, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.503)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
DE ZARAGOZA****EDICTO**

Don Benjamin Blasco Segura, Magistrado de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia.

Hago saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura número 6.812 de 1979, instados por Mariano Bernal Cameo, contra la empresa "Construcciones Arrechea", en reclamación de cantidad, se ha dictado en sentencia el siguiente

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la parte demandada, "Construcciones Arrechea", a que abone a la actora, Mariano Bernal Cameo, la suma de 63.101 pesetas, más 10 por 100 de dicha suma en concepto de demora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma.

Contra la presente resolución no cabe más recurso que el de suplicación por quebrantamiento de forma, al que deberá anunciarse en el plazo de cinco días con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso.

Si recurriere la condenada, será indispensable que presente resguardo acreditativo de haber consignado en el Banco de España el importe de la condena más el 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja la cantidad de 250 pesetas en la cuenta que a esta Magistratura tiene abierta bajo el título de "Recursos de suplicación".

Con ello se dió por terminado este acto, quedando notificadas las partes y firman después de Su Señoría y conmigo, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Construcciones Arrechea", en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Zaragoza, a 2 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(G. C.—9.976)

(B.—8.657)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
DE ALBACETE****EDICTO**

Don Daniel Maestre Daza, Secretario de la Magistratura provincial de Trabajo de Albacete.

Por medio del presente edicto hace saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo con el número 132/79, sobre despido, promovido por José Banuel Balo Carballudo, contra la empresa "Hispanodecorex, S. A.", se ha dictado la siguiente

Providencia.—Magistrado, señor Requena Irizo.—Albacete, 19 de octubre de 1979.—Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito, que se unirá a las actuaciones de su razón, entregándose su copia a la parte contraria. Regístrese. Accediéndose a lo solicitado por José Manuel Balo Carballudo, se acuerda la ejecución interesada y el embargo de bienes de la propiedad de "Hispanodecorex, S. A.", en cuantía suficiente a garantizar la suma de 202.290 pesetas, importe del principal, más la de 30.000 pesetas calculada para costas, lo que hace un total de 232.290 pesetas; constanding en autos que dicha empresa "Hispanodecorex, S. A.", se encuentra en ignorado paradero, notifíquese este proveído a la misma por medio de edicto, que se insertará en los "Boletines Oficiales" de



las provincias de Madrid y Albacete.— José M. Requena. — Ante mí: Daniel Maestre. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación de la anterior providencia a la empresa ejecutada, "Hispanodecorex, S. A.", que tuvo domicilio en esta capital y cuyo paradero actual se ignora, previniéndola que la copia del escrito presentado la tiene a su disposición en esta Magistratura de Trabajo, y para su publicación en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Albacete y Madrid, expido el presente en Albacete, a 19 de octubre de 1979.— El Secretario (Firmado).

(G. C.—9.867) (B.—8.623)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO DE ALBACETE**

**EDICTO**

Doña María del Pilar Gaitano Romero, funcionaria del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado, en funciones de Secretario de la Magistratura de Trabajo de Albacete.

Por medio del presente edicto hace saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo con los números 1.216 y 1.217 de 1979, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 376*

En la ciudad de Albacete, a 24 de octubre de 1979.—El ilustrísimo señor don José María Requena Irizo, Magistrado de Trabajo de Albacete y su provincia, ha visto los presentes autos sobre reclamación por despido, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Agustín Moreno Palacios y Benito Hernández Tercero, con domicilio en Albacete, que estuvieron asistidos en el acto de juicio por el Letrado don José A. Martínez Abarca Auri; y de la otra, como demandada, la empresa "Riegos Automáticos, S. A.", con domicilio en Madrid, que no compareció al acto de juicio; y...

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por Agustín Moreno Palacios y Benito Hernández Tercero, contra la empresa "Riegos Automáticos, S. A.", se declara la nulidad del despido de dichos actores y se condena a la entidad demandada a que los readmita en las mismas condiciones de trabajo que regían antes de producirse, y a que les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta aquel en que la readmisión tenga lugar.—Al notificarse la presente resolución a las partes, se les hará saber que contra la misma pueden interponer recurso de duplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, el cual habrá de anunciarse ante esta Magistratura de Trabajo dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de notificación, haciendo constar el Letrado que ha de interponerlo, y si lo hiciera la empresa demandada, deberá presentar resguardo de haber ingresado en la cuenta corriente "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", abierta en la sucursal del Banco de España, en esta capital, el total importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, consistente dicha condena en los salarios de tramitación, y asimismo deberá presentar resguardo de haber ingresado en la cuenta corriente "Recursos de duplicación", abierta en la sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, de Albacete, la cantidad de 250 pesetas, y vendrá obligado el empresario a readmitir a los trabajadores en sus puestos de trabajo mientras dure la tramitación del recurso, y continuarán éstos prestando sus servicios, a menos que prefiera abonarles el salario sin compensación alguna.—Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Requena. (Rubricado.)

Y para que le sirva de notificación a la empresa "Riegos Automáticos, Sociedad Anónima", en la actualidad en ignorado paradero, de la anterior resolución y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Albacete, a 26 de octubre de 1979.— El Secretario (Firmado).

(G. C.—9.984) (B.—8.668)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SEVILLA**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha por el ilustrísimo señor don Fernando de la Concha y Hernández-Pinzón, Magistrado de Trabajo número 3 de los de esta capital y su provincia, en los autos que se siguen bajo el número 360/79, a instancia de Manuel Ptada de los Santos y otros, contra "Noveteco, S. A.", ausente, en ignorado paradero, y que tuvo su domicilio en Madrid, calle Almagro, número 3, primero izquierda, por la que se manda citar al representante legal de la empresa de referencia a fin de que el próximo día 6 de noviembre, a las diez cincuenta de su mañana, comparezca ante esta Magistratura, sita en Sevilla, calle Niebla, número 19, para asistir a los actos de conciliación y, en su caso, juicio, de no haber avenencia, con las advertencias que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, sin que se puedan suspender los actos por falta injustificada de asistencia de la empresa demandada.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura copia de la demanda presentada.

Y para que conste y sirva de citación al representante legal de la empresa "Noveteco, S. A.", ausente, en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en Sevilla, a 4 de septiembre de 1979.—El Secretario, María Luisa Segura Rodríguez.

(B.—8.504) (Exh. M. T.—11)

**SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID**

*Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieron ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.*

Providencia de 5 de octubre de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de "Autobuses Urbanos del Sur, Sociedad Anónima" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Getafe de 20 de julio de 1979, por el que se desestimaron los recursos de reposición números 10.856 a 10.885, contra notificaciones efectuadas en vía de apremio por el impago del impuesto municipal de Circulación, pleito al que ha correspondido el número 902 de 1979.

Madrid, a 5 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—9.508)

Providencia de 5 de octubre de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de don Arturo Santamaría Rico se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de marzo de 1979, dictada en reclamación 800/79, contra liquidación por el impuesto general sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1975; pleito al que ha correspondido el número 904 de 1979.

Madrid, a 5 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—9.509)

Providencia de 5 de octubre de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación del Ayuntamiento de Coslada se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación 7.028/74, promovida por el Banco de Financiación Industrial contra liquidación 209/74, girada por el Ayuntamiento de Coslada por el arbitrio de Plusvalía; pleito al que ha correspondido el número 580 de 1979.

Madrid, a 5 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—9.510)

Providencia de 9 de octubre de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de don Félix José García Rodrigo, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Madrid, calle Bravo Murillo, 333, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Central, Vocalía 5.ª, de 3 de mayo de 1979, que resolvió recurso de alzada número R. G. 2222-2-77 y R. S. 130-78, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de septiembre de 1977, dictado en reclamación número 2.376/77 sobre acto de comprobación de valores en expediente de tal clase número 1.402/1976 insruído por la Oficina Liquidadora del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; pleito al que ha correspondido el número 929 de 1979.

Madrid, a 9 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—9.544)

Providencia de 9 de octubre de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de la Junta de Compensación de Las Matas Grande se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra cinco fallos del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 21 de diciembre de 1978, dictados en reclamaciones números 11.096, 11.097, 10.961, 10.962 y 10.963, todas de 1976, contra liquidaciones giradas por el Ayuntamiento de Las Rozas por el arbitrio de Plusvalía; pleito al que ha correspondido el número 658 de 1979.

Madrid, a 9 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—9.545)

Providencia de 9 de octubre de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de la "Compañía de Papeles Heliográficos y Especiales de Leiza, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Junta Arbitral en la Administración Principal de Aduanas en Madrid, de 16 de julio de 1979, que falló expediente número 20/78 iniciado por no conformarse la Agencia de Aduanas Vicente Bergareche Ruiz por cuenta de la recurrente con la partida estadística determinada en el despacho de la mercancía comprendida en la declaración de adeudo número 43.427/77 de la Aduana de Madrid TIR; pleito al que ha correspondido el número 927 de 1979.

Madrid, a 9 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—9.546)

Providencia de 11 de octubre de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren de-

rechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de doña Feliciano Hernando Pérez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de mayo de 1978, dictado en reclamación número 3.190/76, contra providencia de apremio por arbitrio sobre gastos de demolición, cargo 12-76, período 1976, de la finca sita en la calle de Sorgo, 66, pleito al que ha correspondido el número 930 de 1979.

Madrid, a 11 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—9.611)

Providencia de 16 de octubre de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de don Luis Zarraluqui Sánchez-Eznarriaga se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 28 de febrero de 1979, dictado en reclamación 3.563/77, contra liquidación girada por el impuesto general sobre la Renta de las Personas Físicas; pleito al que ha correspondido el número 672 de 1979.

Madrid, a 16 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—9.736)

Providencia de 16 de octubre de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de don Luis Zarraluqui Sánchez-Eznarriaga se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 28 de febrero de 1979, dictado en reclamación 5.364/77, contra liquidación girada por el impuesto general sobre la Renta de las Personas Físicas; pleito al que ha correspondido el número 674 de 1979.

Madrid, a 16 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—9.737)

**SALA SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID**

**EDICTOS**

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por "Nueva Plaza de Toros de Madrid, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.026 de 1979, contra acuerdo de la Diputación Provincial de Madrid sobre extinción del arrendamiento de la Plaza de Toros de Las Ventas, de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 16 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—9.815)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por el Gobierno Civil de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.014 de 1979, sobre suspensión del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares en 5 de junio de 1979, sobre aplicación de un inculpo a todas las denuncias por alteración de orden público, a licencias de obras menores y sanciones de tráfico, preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.



B. O. P.

Madrid, a 11 de octubre de 1979.—  
El Secretario (Firmado).—El Presidente  
(Firmado).

(G. C.—9.816)

### SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

#### ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, número 818, de fecha 25 de abril de 1979, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo del propio Jurado de 31 de enero anterior, mediante el que se justipreciaba la finca número 13, propiedad de "Hermanos París", del plano parcelario de la localidad de Pinto; pleito al que ha correspondido el número 1.123 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 21 de septiembre de 1979.—  
El Secretario (Firmado).—Visto bueno:  
El Presidente (Firmado).

(G. C.—9.615)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Venancio Hernández de la Casa, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 23 de febrero de 1979, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 29 de noviembre de 1978, que fijó el justiprecio a la finca número 7 del polígono sector avenida de la Paz, calle Luisa Casera, 18; pleito al que ha correspondido el número 1.135 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 21 de septiembre de 1979.—  
El Secretario (Firmado).—Visto bueno:  
El Presidente (Firmado).

(G. C.—9.616)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, contra la resolución número 817 del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de fecha 25 de abril de 1979, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo del propio Jurado de 31 de enero anterior, mediante el que se justipreciaba la finca número 12, propiedad de don Emilio Batres Pérez, del plano parcelario de la localidad de Pinto; pleito al que ha correspondido el número 1.124 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68

de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 21 de septiembre de 1979.—  
El Secretario (Firmado).—Visto bueno:  
El Presidente (Firmado).

(G. C.—9.617)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Lozano Martín y otros, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 28 de febrero de 1979, por el que se justipreció las fincas número 8 de la calle Virgilio Casero y número 9 de Alicia Casero y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto. Pleito al que ha correspondido el número 1.141 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de septiembre de 1979.—  
El Secretario (Firmado).—Visto bueno:  
El Presidente (Firmado).

(G. C.—9.618)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Irena Málaga Hermida, contra la resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Henares de 20 de mayo de 1979, desestimando las reclamaciones efectuadas contra el estudio de detalle de los Subpolígonos 1 y 2 del Polígono 5 y contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto. Pleito al que ha correspondido el número 1.137 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de septiembre de 1979.—  
El Secretario (Firmado).—Visto bueno:  
El Presidente (Firmado).

(G. C.—9.619)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos, doña María del Carmen, doña María Ignacia, don Manuel, don José Luis y don Angel López Linares, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Alcalá de Henares de 29 de mayo de 1978, por el que se aprobaba definitivamente el estudio de detalle de los Subpolígonos 1 y 2 del Polígono 5 a) de las Normas Subsidiarias de Alcalá y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto. Pleito al que ha correspondido el número 1.127 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 21 de septiembre de 1979.—  
El Secretario (Firmado).—Visto bueno:  
El Presidente (Firmado).

(G. C.—9.620)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en pro-

videncia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Thomson Española, S. A.", contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 23 de marzo y 22 de junio de 1979, por los que se justipreció la finca número 4 del proyecto de expropiación para ensanche de la calle Maestro Arbós, de esta capital, expropiada por la Gerencia Municipal de Urbanismo. Pleito al que ha correspondido el número 1.126 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 21 de septiembre de 1979.—  
El Secretario (Firmado).—Visto bueno:  
El Presidente (Firmado).

(G. C.—9.621)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación del Suroeste de Madrid, sobre la desestimación tácita por parte del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de la solicitud de declarar no haber lugar al inicio de las obras de construcción de un mercado de Abastos en el barrio de Las Águilas. Pleito al que ha correspondido el número 543 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 10 de octubre de 1979.—  
El Secretario (Firmado).—Visto bueno:  
El Presidente (Firmado).

(G. C.—9.622)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Pérez García, contra el Decreto de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 14 de abril de 1979, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la declaración de ruina de los inmuebles señalados con los números 13 y 15 de la avenida de los Artilleros, de Vicálvaro (Madrid). Pleito al que ha correspondido el número 1.144 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de septiembre de 1979.—  
El Secretario (Firmado).—Visto bueno:  
El Presidente (Firmado).

(G. C.—9.694)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Oñate Bustamante y otros, contra la resolución del Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial de 22 de mayo de 1979, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 20 de febrero anterior, por el que se declaró en ruina la finca número 4 de la calle Gobernador. Pleito al que ha correspondido el número 1.159 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los

posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de septiembre de 1979.—  
El Secretario (Firmado).—Visto bueno:  
El Presidente (Firmado).

(G. C.—9.691)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Godia Sales, contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de abril de 1979, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el señalamiento de justiprecio por expropiación de la parcela número 2 del Sector de Obras de Fontarrón-Valderribas, sito en Madrid, barriada de Vallecas. Pleito al que ha correspondido el número 1.156 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de septiembre de 1979.—  
El Secretario (Firmado).—Visto bueno:  
El Presidente (Firmado).

(G. C.—9.692)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Rosa del Moral Martín, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de 9 de mayo de 1979, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo del mismo de fecha 14 de marzo de 1979, que fijó el justiprecio al derecho arrendaticio de vivienda en la finca número 10 de la calle Los Urquiza. Pleito al que ha correspondido el número 1.155 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de septiembre de 1979.—  
El Secretario (Firmado).—Visto bueno:  
El Presidente (Firmado).

(G. C.—9.693)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de Primera Instancia

#### JUZGADO NUMERO 3

##### EDICTO

Que en los autos de juicio de menor cuantía número novecientos veinte de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

##### Sentencia

En Madrid, a siete de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El ilustrísimo señor don José de Asís Garrote, Magistrado-Jefe del Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número novecientos veinte de mil novecientos setenta y ocho, seguidos a instancia de la sociedad de seguros mutuos "Pelayo, Mutua de Automóviles", representada por el Procurador don Isidro del Valle Lozano y defendida



por el Letrado don Rafael Espejo, contra don Rodrigo Bolado Ceballos y don Tomás Prieto Recio, declarados en rebeldía por sus incomparecencias, y contra la "Cía. Nacional Hispánica Aseguradora", representada por el Procurador don José Luis Granizo García Cuenca y defendida por el Letrado don Fernando Quintana y García del Moral, sobre reclamación de sesenta y una mil novecientas noventa y seis pesetas...

**Fallo**

Que desestimando la falta de legitimación pasiva alegada por la representación de la "Cía. Nacional Hispánica Aseguradora" y estimando la demanda promovida por el Procurador don Isidro del Valle Lozano, en nombre y representación de la sociedad de seguros mutuos "Pe-layo, Mutua de Automóviles", debo condenar y condeno a los demandados, la referida Compañía Nacional y a don Rodrigo Bolado Ceballos y a don Tomás Prieto Recio, a que paguen solidariamente a la entidad actora la suma de sesenta y una mil novecientas noventa y seis pesetas, sin hacer expresa condena en costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José de Asís Garrote. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Tomás Prieto Recio, en ignorado domicilio, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a dos de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—22.343)

**ALCALA DE HENARES**

**EDICTO**

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, por providencia de esta fecha dictada en expediente de dominio seguido a instancia de "Construcciones Bi-Gar, S. L.", sobre inscripción en el Registro de la Propiedad del que tiene sobre la finca que después se dirá, ha acordado se cite por medio de la presente a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar este expediente, para que dentro del término de diez días comparezca en este expediente a hacer las alegaciones que estime oportunas, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios a que hubiere lugar.

**Finca de que se trata**

Rústica.—Tierra en término municipal de Torrejón de Ardoz, en Cantarranas, a la derecha del Camino Real de Alcalá, de cinco fanegas, o una hectárea 70 áreas y 80 centiáreas; que linda: Saliente, herederos de Juan Cuenda; Mediodía, herederos de don Juan Rivera y el camino de Cantarranas; Poniente, herederos de Benigno Bueno, y Norte, los mismos.

Y para que conste y sirva de cédula de citación en forma, expido la presente, que firmo en Alcalá de Henares, a dos de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado)—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.340)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

**EDICTO**

Don Antonio Guglieri Vázquez, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Por el presente, que para dar cumplimiento a lo acordado por el Juez de primera instancia de esta localidad y su partido, don Antonio Guglieri Vázquez, en autos de juicio ejecutivo número ciento tres de mil novecientos setenta y nueve, seguidos a instancia de "Urbamont, S. A.", representada por el Procurador don Luis Muñoz Pastor, contra don José Manuel Galán Palacios, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca siguiente:

Piso cuarto A del portal 15 de la Urbanización "Parque Sierra", de Collado Villalba, inscrito al tomo 1.437, libro 149, folio 101, finca 8.160, con una cabida de 88 metros 78 decímetros cuadrados, inscrita en la actualidad en pleno dominio en favor de la compañía mercantil anónima "S. A. Urbamont". La finca no aparece en la actualidad gravada con carga ni gravamen de clase alguna.

Dicha subasta se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado el próximo día diecinueve de diciembre, a las diez treinta horas de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de setecientos cincuenta mil pesetas en que pericialmente ha sido tasada la finca.

**Segunda**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado precio.

**Tercera**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al treinta y cinco por ciento en efectivo del referido tipo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

**Cuarta**

Los títulos de propiedad de dicha finca, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Además: a) Los derechos embargados se derivan del contrato privado de compraventa a que se refiere el dictamen pericial. b) La forma de pago, precio satisfecho, parte vencida e impagada y parte pendiente de vencer, figuran asimismo en dicho dictamen. c) El adjudicatario de los derechos embargados se subrogará en las obligaciones derivadas del contrato original, debiendo pagar la parte vencida y no satisfecha en la fecha de la subasta del precio del apartamento, así como los gastos originados por la devolución y los intereses de demora al tipo convenido en el contrato en el plazo comprendido entre el acto del remate y la fecha señalada para la consignación. d) Asimismo el adjudicatario tendrá la obligación de aceptar a "Urbamont, S. A." nuevas cambiales de idénticos importes y vencimientos a las pendientes de vencer, según el contrato reseñado, en igual período que el señalado en el expositivo anterior.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes en San Lorenzo del Escorial, a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado)—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.344)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

**EDICTO**

Don Antonio Guglieri Vázquez, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que para dar cumplimiento a lo acordado por el Juez de primera instancia de esta localidad y su partido, en autos de juicio ejecutivo número ciento quince de mil novecientos setenta y nueve, seguidos a instancia del Procurador don Luis Muñoz Pastor, en nombre de "Urbamont, S. A.", contra don Manuel Doménech Martín, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca siguiente:

Piso primero B del portal número 7 de la Urbanización "Parque Sierra", de Collado Villalba, inscrito al tomo 1.431, libro 143, folio 226, finca número 7.885, que tiene una cabida de 71 metros 65 decímetros cuadrados, que se encuentra inscrita en la actualidad en pleno dominio a favor de la compañía mercantil "Urbamont, S. A." la citada finca, no aparece gravada en la actualidad con cargas ni gravámenes de clase alguna.

Dicha subasta se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado el próximo día diecinueve de diciembre, a las once treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de setecientos mil pesetas en que pericialmente ha sido tasada la misma.

**Segunda**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.

**Tercera**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al treinta y cinco por ciento en efectivo del mencionado tipo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los títulos de propiedad de dicha finca, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Además: a) Los derechos embargados se derivan del contrato privado de compraventa a que se refiere el dictamen pericial. b) La forma de pago, precio satisfecho, parte vencida e impagada y parte pendiente de vencer, figuran asimismo en dicho dictamen. c) El adjudicatario de los derechos embargados se subrogará en las obligaciones derivadas del contrato original, debiendo pagar la parte vencida y no satisfecha en la fecha de la subasta del precio del apartamento, así como los gastos originados por la devolución y los intereses de demora al tipo convenido en el contrato en el plazo comprendido entre el acto del remate y la fecha señalada para la consignación. d) Asimismo el adjudicatario tendrá la obligación de aceptar a "Urbamont, Sociedad Anónima" nuevas cambiales de idénticos importes y vencimientos a las pendientes de vencer, según el contrato reseñado en igual período que el señalado en el dispositivo anterior.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes en San Lorenzo del Escorial, a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado)—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—22.345)

**Juzgados de Distrito**

**NOTIFICACIONES DE SENTENCIA**

**JUZGADO NUMERO 6**

En el juicio de faltas número 697/79, seguido por daños imprudencia, contra J. González Bordallo, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En Madrid, a 25 de septiembre de 1979.—El señor don Serafín González Molina, Juez de Distrito titular del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por denuncia de Francisco Ordóñez Pérez, mayor de edad, domiciliado en San Marcello, 18, contra J. González Bordallo, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado en Ricardo Ortiz, 118, sobre daños en accidente de circulación,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a J. González Bordallo, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a J. González Bordallo, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, y de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 25 de septiembre de 1979.

(B.—8.410)

En el juicio de faltas número 546/79, seguido en este Juzgado por daños im-

prudencia, contra Liberto Cebola Sala, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En Madrid, a 25 de septiembre de 1979.—El señor don Serafín González Molina, Juez de Distrito titular del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por denuncia de Juan Carlos Carbonell Mateu, mayor de edad, soltero, licenciado en derecho, domiciliado en Jorge Juan, 26, Valencia, sobre daños en accidente de circulación, contra Liberto Cebola Sala, cuyos datos personales y domicilio actual se desconocen.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Liberto Cebola Sala, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Liberto Cebola Sala, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, y de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 25 de septiembre de 1979.

(B.—8.411)

En el juicio de faltas número 1.379 de 1978, seguido por daños, contra Luis García-Palencia y Cebrián, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En Madrid, a 9 de octubre de 1979.—El señor don Serafín González Molina, Juez de Distrito titular del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por denuncia del interventor de R. E. N. F. E. Santiago Fernández Ramón, mayor de edad, casado, domiciliado en Pasaje de Prim, en Premiá de Mar (Barcelona), número 35, contra Luis García-Palencia y Cebrián, mayor de edad, casado, arquitecto, en la actualidad en ignorado paradero,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Luis García-Palencia y Cebrián, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Luis García-Palencia y Cebrián, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, y de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 11 de octubre de 1979.

(B.—8.560)

**JUZGADO NUMERO 7**

Dimanante de diligencias de juicio de faltas número 1.344/78, seguido por lesiones y daños de Robert Michael, y contra Paul F. Dulmao, se ha dictado con fecha 4 de octubre de 1979 sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Paul F. Dulmao, haciendo reserva de acciones a los perjudicados Robert Michael Millay y Antonio Galán Palacios, para ejercitarlas en forma y vía procedentes, notifíquese esta sentencia por edictos a Paul F. Dulmao y Robert Michael Millay, y por cédula al perjudicado Antonio Galán Palacios, declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma a Robert Michael Millay y Paul F. Dulmao, los cuales se encuentran en ignorados domicilios, expido la presente al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de la provincia y para su inserción en dicho periódico, en Madrid, a 4 de octubre de 1979.

(B.—8.380)

Dimanante de diligencias de juicio de faltas número 1.461 de 1978, seguido por lesiones por agresión y contra Santiago Nicolás Núñez, se ha dictado con fecha 11 de junio de 1979 sentencia, la cual se ha publicado en el día de su fecha, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Santiago Nicolás Núñez a la pena de 2.500 pesetas de multa, dos días de arresto menor, a que indemnice a María del Carmen Barrero Calvo en la cantidad de 600 pesetas y pago de costas. Se absuelve libremente a María del Carmen Barrero Calvo, Pilar Barrero Calvo,



Alicia Calvo y José María Fernández Zaper, notifíquese esta resolución por cédula a Santiago Nicolás Núñez y a Alicia Calvo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Hipólito Santos. (Rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma al condenado Santiago Nicolás Núñez, el cual se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de la provincia y para su inserción en dicho periódico, en Madrid, a 8 de octubre de 1979.

(B.—8.413)

En las diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, señaladas con el número 238 de orden de 1978, por lesiones y daños, contra María Jesús Pascual Sacristán, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, señor Casanova Tejera.—Madrid, a 9 de octubre de 1979. El ejemplar del BOLETIN OFICIAL de la provincia que antecede únase al expediente de su razón y hallándose notificada la sentencia dictada a las partes interesadas en este expediente, se admite libremente en el recurso de apelación interpuesto por el perjudicado Francisco Gómez Morales, y para que pueda tener lugar la sustanciación del recurso de alzada, remítanse originales y con atento oficio las presentes diligencias al Juzgado de Instrucción Decano de los de esta capital, previo emplazamiento de las partes y del señor Fiscal municipal, a fin de que comparezcan ante dicho Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que sean emplazados a hacer uso de su derecho en el recurso de apelación interpuesto, expidiéndose al efecto cédula al Agente judicial de este Juzgado para que lleve a efecto la de Francisco Gómez Morales, María Ruiz Chicano y Antonio Gallardo Peralta, y librándose edicto al BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que se publique el oportuno edicto de notificación y emplazamiento a María Jesús Pascual Sacristán, que se encuentra en ignorado paradero.—Lo mandó y firma Su Señoría, doye fe.—José Casanova. (Rubricado.)—Manuel Durán. (Rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notificación y emplazamiento en legal forma a María Jesús Pascual Sacristán, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que comparezca la denunciante María Jesús Pascual Sacristán en el Juzgado de Instrucción Decano de los de Madrid, situado en la plaza de Castilla, sin número, Palacio de los Juzgados, dentro de los cinco días siguientes al de su publicación, para hacer uso de su derecho en el recurso de apelación interpuesto, expido el presente, que firmo en Madrid, a 9 de octubre de 1979.

(B.—8.414)

#### JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 900/79, seguido por lesiones, contra José Luis Mora Durán, se ha dictado sentencia con esta fecha, por la que se absuelve al denunciado José Luis Mora Durán de la falta que se le acusaba, declarándose de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación a los desconocidos herederos de Felicísima Martín González expido la presente en Madrid, a 9 de octubre de 1979.

(B.—8.416)

#### JUZGADO NUMERO 9

En los autos de juicio de faltas número 1.828 de 1978, por malos tratos, amenazas e insultos, a denuncia de María Lillian Artilles Rodríguez y el Policía Nacional número 52.420, contra Juan González Romanillos, por el señor Juez de Distrito número 9 de esta capital se ha dictado sentencia en dicho procedimiento, por la que se condena a Juan González Romanillos, en concepto de autor responsable de una falta de vejación a Agente de la Autoridad en el ejercicio de sus funciones, a la pena de 2.500 pesetas de multa, sufriendo caso de imputación el arresto sustitutorio procedente, con represión privada y abono de costas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la denunciante María Lillian Artilles Rodríguez y denunciado Juan González Romanillos, los cuales se hallan

en ignorado domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 4 de octubre de 1979.

(B.—8.417)

En los autos de juicio de faltas que con el número 1.934 de 1978, seguido en este Juzgado por hurto, contra Lisardo de los Reyes Fernández, que actualmente se encuentra en ignorado domicilio y paradero, por el señor Juez de Distrito número 9 de los de Madrid, con esta fecha se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Que debo condenar y condeno a Lisardo de los Reyes Fernández, como autor de una falta del artículo 587-primero del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio García-Peñuela. (Firmado y rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a expresado denunciado, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 11 de octubre de 1979.

(B.—8.419)

En autos de juicio de faltas que bajo el número 817/78, se siguen en este Juzgado por daños en accidente de tráfico ocurrido el 27 de marzo del pasado año, por denuncia de Francisco Cebrián Pastor, contra Jesús Alonso Gil, se ha dictado sentencia con fecha de hoy, por la que se absuelve a dicho denunciado y se declaran las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación a Jesús Alonso Gil expido la presente en Madrid, a 11 de octubre de 1979.

(B.—8.420)

#### JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños, bajo el número 29 de 1979, contra Rafael Santa María Mano, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de octubre de 1979.—Vistos por el señor don José Bento Cabrerizo, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo:... y condeno a Rafael Santa María Mano a la pena de 2.000 pesetas de multa, indemnización de 4.200 pesetas al perjudicado y pago de costas, así como arresto sustitutorio de la multa, por cuatro días.

Y para que sirva de notificación a Rafael Santa María Mano expido el presente en Madrid, a 3 de octubre de 1979.

(B.—8.429)

#### JUZGADO NUMERO 13

En el juicio de faltas número 1.369 de 1979, sobre malos tratos, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 4 de octubre de 1979.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Asunción Martín García y a Aurora Bueno Cortés, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado.) Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Asunción Martín y a Aurora Bueno Cortés, que se encuentran en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 4 de octubre de 1979.

(B.—8.430)

En el juicio de faltas número 1.106 de 1979, sobre falta contra la propiedad, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y

parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 4 de octubre de 1979.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Pablo Fuente Sanz, como autor de una falta contra la propiedad ya definida, a la pena de ocho días de arresto, le condeno también al pago de las costas del juicio y a que indemnice a Julio Ramos en cuantía de 1.213 pesetas; luego que esta sentencia adquiera su carácter de firmeza, remítase ficha de condena al Registro Central de Penados y Rebeldes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado.) Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Pablo Fuente Sanz, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento de lo mandado por Su Señoría expido el presente en Madrid, a 4 de octubre de 1979.

(A.—8.431)

En el juicio de faltas número 902/79, sobre daños tráfico, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 11 de octubre de 1979.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a José Carlos Pinilla y a Luis Artega Parras, reservándose el ejercicio de las acciones civiles procedentes y declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado.)—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a José Carlos Pinilla, Luis Artega Parras y a Argentino José Izquierdo, que se encuentran en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría expido el presente en Madrid, a 11 de octubre de 1979.

(B.—8.564)

En el juicio de faltas número 1.172 de 1979, sobre daños tráfico, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 11 de octubre de 1979.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Rinhold Akimb Elisabe, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple en la conducción de vehículos a motor, generadora de daños, ya definida, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 2.000 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, reservándose al denunciante-perjudicado Diego Díaz Díaz el ejercicio de las acciones civiles procedentes, por si en tiempo y forma quisiera ejercitarlas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado.)—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Rinhold Akimb Elisabe, que se encuentra en ignorado paradero, en

cumplimiento a lo mandado por Su Señoría expido el presente en Madrid, a 11 de octubre de 1979.

(B.—8.565)

En el juicio de faltas número 1.287 de 1979, sobre amenazas, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 11 de octubre de 1979.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Angel Yanini Pascual, como responsable en concepto de autor de la falta contra las personas ya definida, a la pena de 2.000 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado.)—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Angel Yanini Pascual, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría expido el presente en Madrid, a 11 de octubre de 1979.

(B.—8.566)

#### JUZGADO NUMERO 15

En los autos de juicio verbal de faltas que al margen se expresa, sobre lesiones y amenazas, por denuncia de oficio Comisaría Universidad, contra Victoria Pérez Herranz y Constanza López Torres, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de octubre de 1979.—Vistos por el señor don Juan Oca Pastor, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciadas, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Victoria Pérez Herranz y Constanza López Torres.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Victoria Pérez Herranz, como autora de una falta de lesiones, a la pena de un día de arresto menor, a que indemnice a Constanza López Torres en la cantidad de 1.027 pesetas y al pago de las costas causadas en el juicio; que asimismo debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos a que se refieren las presentes diligencias a Constanza López Torres.—Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Oca. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la denunciada Victoria Pérez Herranz, nacida el 20 de abril de 1960, en Navalmoral de la Sierra (Avila), soltera, hija de Bernardo y Florentina, domiciliada últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 11 de octubre de 1979.

(B.—8.385)

En los autos de juicio verbal de faltas número 418/79, seguidos sobre lesiones de Elena García Agudo, contra Santiago Fernández Moreno, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de octubre de 1979.—Vistos por el señor don Juan Oca Pastor, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Santiago Fernández Moreno.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias, al denunciado Santiago Fernández Moreno, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio,



mando y firma.—Juan Oca. (Rubricado.)  
Y para que conste y sirva de notificación en forma a la denunciante Elena García Agudo, nacida en Fregenal de la Sierra (Badajoz), el día 29 de diciembre de 1950, hija de Marcelino y Fernanda, soltera, sus labores y domiciliada últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 11 de octubre de 1979.

(B.—8.386)

**JUZGADO NUMERO 16**

En el juicio de faltas núm. 1.560 de 1978, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, hoy en ejecución de sentencia, contra Manuel Zayas Alonso, que tuvo su domicilio en Madrid, calle de Atocha, núm. 96, que se encuentra en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Registro (Disp. Común 11, tarifa 5.), 20 pesetas. — Diligencias previas (artículo 28, tarifa 1.), 30 pesetas. — Tramitación juicio (artículo 28, tarifa 1.), 200 pesetas. — Por suspensión juicio (artículo 28, tarifa 1.), 40 pesetas. — Ejecución sentencia (artículo 29, tarifa 1.), 30 pesetas.—Honorarios perito (artículo 51, tarifa 1.), 1.000 pesetas. — Multa, 3.000 pesetas. — Indemnización, 26.279 pesetas. — Dietas salida y locomoción (Disposición Común 4.), 550 pesetas. — Pólizas mutuales, juicio y ejecución, 120 pesetas. — Reintegros del juicio, 165 pesetas.—Total: 31.434 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para dar vista de la tasación de costas consignada al antes consignado, en ignorado paradero, por término de tres días, y requerirle, como por medio del presente se le requiere, para que en término de los diez días, siguientes a la publicación en el BOLETIN, comparezca en este Juzgado de Distrito núm. 16 de los de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, para llevar a efecto la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar, expido la presente en Madrid, a 10 de octubre de 1979.

(B.—8.316)

**JUZGADO NUMERO 19**

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito número 19, con el número 1.012/79, por daños, recayó sentencia en fecha 19 del pasado mes de septiembre, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Felipe Alejos Esteban, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eulogio García. (Rubricado.)

Contra dicha sentencia se interpuso recurso de apelación por José Camacho Candelas, habiéndose dictado en el día de hoy providencia admitiendo libremente y en ambos efectos dicho recurso de apelación, y acordando remitir las actuaciones al Juzgado de instrucción Decano de los de esta capital, sito en la plaza de Castilla, previa citación y emplazamiento de las partes, a fin de que en término de cinco días acudan ante dicho Juzgado a usar de su derecho.

Y para la notificación de sentencia y emplazamiento del denunciado Felipe Alejos Esteban, nacido en Tórtoles de Esgueva (Burgos), el día 6-1-55, hijo de Felipe y Epifanía, al parecer conductor y propietario del vehículo BU-6343-D, y en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid, a 5 de octubre de 1979.

(B.—8.441)

**JUZGADO NUMERO 20**

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado con el número 608 de 1978, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 5 de octubre de 1979. — El señor don José María García Segovia, Juez de Distrito del Juzgado núm. 20 de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado contra Augusto Fernández Martín, mayor de edad, taxista, domiciliado en la avenida de Valladolid, núm. 7; Ce-

sáreo Moreno Yuste, mayor de edad, taxista, actualmente en paradero desconocido y citado por edictos, y los Policías municipales Guillermo Díaz, Belisario Mangas, Agustín Hernández y Juan Hidalgo, por supuesta falta de contra el orden público y lesiones, en los que es parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Augusto Fernández Martín y Cesáreo Moreno Yuste, como autores responsables de una falta contra el orden público, a la pena de multa de 1.000 pesetas a cada uno de ellos, en papel de pagos al Estado, con el arresto sustitutorio de cuatro días en la Cárcel Provincial caso de impago, reprensión privada y al pago de costas. Debiendo absolver y absolviendo a los Policías municipales que intervinieron en el incidente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose el denunciado Cesáreo Moreno Yuste, en ignorado paradero, publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid, a 5 de octubre de 1979.

(B.—8.267)

**JUZGADO NUMERO 21**

En el juicio de faltas número 1.436 de 1978, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Tasa judicial del juicio hasta sentencia, inclusive, y diligencias previas, 115 pesetas. — Idem por dos citaciones del agente, 20 pesetas. — Idem id. ejecución sentencia, 30 pesetas. — Idem id. registro, 20 pesetas. — Dietas y locomoción agente de este Juzgado, 300 pesetas. — Idem id. Oficial de este Juzgado, 300 pesetas. — Pólizas Mutuality judicial (Ordenes 25-6-66, 28-7-72 y 11-12-75), 120 pesetas. — Reintegro de los autos (calculado), Decreto 24-8-76, pesetas 145.—Multa, 2.000 pesetas.—Total (s. e. u. o.), 3.050 pesetas.

Y para dar vista de la misma al condenado José Luis Lebrusán Roma, que tuvo su domicilio en la calle de Torrealbas, núm. 9, bajo, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por término de tres días, expido la presente en Madrid, a 10 de octubre de 1979.

(B.—8.217)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Tasa judicial del juicio hasta sentencia, inclusive, y diligencias previas, 115 pesetas. — Idem por dos citaciones del agente, 20 pesetas. — Idem id. ejecución de sentencia, 30 pesetas. — Idem id. registro, 20 pesetas. — Dieta y locomoción agente de este Juzgado, 200 pesetas. — Pólizas Mutuality judicial (Ordenes de 25-6-66, 28-7-72 y 11-12-75), 240 pesetas. — Reintegro de los autos (calculado), Decreto 24-8-76, pesetas 210. — Indemnización civil al perjudicado señor Vela, 904 pesetas.—Total (s. e. u. o.), 1.739 pesetas.

Y para dar vista de la misma a los condenados Jesús Valero Ibáñez y Primo Amador Gómez, que se encuentran en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por término de tres días, expido la presente en Madrid, a 10 de octubre de 1979.

(B.—8.317)

En el juicio de faltas núm. 1.901 de 1978, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Tasa judicial del juicio hasta sentencia, inclusive, y diligencias previas, 115 pesetas. — Idem por una citación agente de este Juzgado, 10 pesetas. — Idem idem ejecución de sentencia, 30 pesetas. Idem id. registro, 20 pesetas. — Dietas y locomoción del agente de este Juzgado, 175 pesetas. — Pólizas Mutuality judicial (Ordenes 25-6-66, 28-7-72 y 11-12-75), 120 pesetas.—Reintegro de los autos (calculado), Decreto 24-7-76, pesetas 200. Indemnización civil a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, 7.000 pesetas. — Total (s. e. u. o.), 7.670 pesetas.

Y para dar vista de la misma al condenado Ramón Castañón Valdés, que tuvo su domicilio en la calle de Orense, número 18, segundo dos, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta pro-

vincia, por término de tres días, expido la presente en Madrid, a 10 de octubre de 1979.

(B.—8.318)

En el juicio de faltas número 721 de 1978, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Tasa judicial del juicio hasta sentencia, inclusive, y diligencias previas, 115 pesetas. — Idem por seis citaciones del agente, 60 pesetas.—Idem id. ejecución de sentencia, 30 pesetas. — Idem id. registro, 20 pesetas. — Dietas y locomoción agente de este Juzgado, 700 pesetas.—Pólizas Mutuality judicial (Ordenes de 25-6-66, 28-7-72 y 11-12-75), 120 pesetas.—Reintegro de los autos (calculado), Decreto 24-8-76, pesetas 240. — Multa, 5.000 pesetas. — Total (s. e. u. o.), 6.285 pesetas.

Y para dar vista de la misma al condenado Luis Silva Pesoa, que tuvo su domicilio en la calle de Santa Lucía, número 17, hoy en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por término de tres días, expido la presente en Madrid, a 10 de octubre de 1979.

(B.—8.319)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.544 de 1978, contra otros y Manuel Rodríguez Ai, natural de Sevilla, de dieciocho años, soltero, trapero y con domicilio últimamente en la calle Niño, número 12 C, de esta capital de Madrid, hoy en ignorado paradero, sobre lesiones, se ha dictado sentencia, por la que se le absuelve libremente, la que lleva fecha de hoy.

Y para que conste, su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación, en forma a expresado Manuel Rodríguez Ai, expido la presente cédula en Madrid, a 15 de octubre de 1979.

(B.—8.443)

En el juicio de faltas número 1.386 de 1978, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente

**Tasación de costas**

Tasa judicial del juicio hasta sentencia inclusive y diligencias previas, 115 pesetas; ídem por una citación del Agente de este Juzgado, 10; ídem id. ejecución de sentencia, 30; ídem id. registro, 20; ídem id. Médico forense, 125; dieta y locomoción Agente de este Juzgado, 160; pólizas Mutuality judicial (OO. 25-6-66, 28-7-72 y 11-12-75), 120; reintegro de los autos (calculado), Decreto 24-8-76, 160.—Total (s. e. u. o.): 740 pesetas.

Y para dar vista de la misma al condenado Lucio Ramos Gomet, que no tenía domicilio conocido y se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por término de tres días, expido la presente en Madrid, a 10 de octubre de 1979.

(B.—8.320)

En el juicio de faltas número 1.044 de 1977, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente

**Tasación de costas**

Tasa judicial del juicio hasta sentencia inclusive y diligencias previas, 115 pesetas; ídem por dos citaciones del Agente, 20; ídem id. ejecución de sentencia, 30; ídem id. registro, 20; ídem id. Médico forense, 100; ídem id. exhortos cumplimentados, 25; dietas y locomoción del Agente de este Juzgado, 350; pólizas Mutuality judicial (OO. 25-6-66, 28-7-72 y 11-12-75), 120; reintegro de los autos (calculado), Decreto 24-8-76, 200.—Total (s. e. u. o.): 980 pesetas.

Y para dar vista de la misma al condenado Antonio Peña Tempa, que se encuentra en ignorado paradero y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por término de tres días, expido la presente en Madrid, a 10 de octubre de 1979.

(B.—8.321)

En el juicio de faltas número 838/78, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente

**Tasación de costas**

Tasa judicial del juicio hasta sentencia inclusive y diligencias previas, derechos dobles, 230 pesetas; ídem por dos citaciones del Agente, 20; ídem id. ejecución de sentencia, 30; ídem id. registro, 20; dietas y locomoción Agente de este Juzgado, 310; pólizas Mutuality judicial (OO. 25-6-66, 28-7-72 y 11-12-75), 120; reintegro de los autos (calculado), Decreto 24-8-76, 180; multa, 1.000; indemnización civil al perjudicado señor Iglesias, 9.403; honorarios del Perito tasador señor Sierra, 750.—Total (s. e. u. o.): 12.063 pesetas.

Y para dar vista de la misma al condenado Mario Ruiz Farelles, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por término de tres días, expido la presente en Madrid, a 10 de octubre de 1979.

(B.—8.322)

**JUZGADO NUMERO 22**

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez de Distrito número 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas por lesiones, bajo el número 389/79, contra Raimundo Abreu Parreira, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Disposición común 11, 20 pesetas; artículo 18 y D. C. 18-6-59, 115; art. 10, 125; art. 29, 30; indemnización civil, 15.000; arts. 31 y 29, 100; indemnización funcionarios, dietas y locomoción, 300; pólizas de la Mutuality, 120; art. 10-sexto, 150.—Importa la presente tasación de costas la cantidad de 15.960 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento de pago al condenado Manuel Raimundo Abreu Parreira, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 5 de octubre de 1979.

(G. C.—9.501)

(B.—8.218)

**JUZGADO NUMERO 23**

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 551/79, por lesiones, en el que resulta como denunciante la Comisaría de Policía de Carabanchel, denunciado Valeriano Fernández López y perjudicado menor David la Orden Fraguas, en cuyo encabezamiento y parte dispositiva se ha dictado la siguiente:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 28 de septiembre de 1979.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Valeriano Fernández López, mayor de edad, soltero, camarero, con domicilio desconocido, y lesionado, el menor David la Orden Fraguas, de siete años, de esta vecindad, por supuesta falta de lesiones por imprudencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Valeriano Fernández López, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol. (Rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha, doy fe.—Antonio Sicilia Pimentel. (Rubricado.)

Y para que la presente sirva de notificación en forma a Valeriano Fernández López, que se encuentra en desconocido paradero, pongo la presente en Madrid, a 2 de octubre de 1979.

(B.—8.352)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 909/79, en el que resulta como denunciante Miguel Escudero Prado, denunciado Juan Pasca Vázquez, en cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 28 de septiembre de 1979.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio ver-



bal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante, Miguel Escudero Prada, mayor de edad, conductor, y denunciado, Juan Pasca Vázquez, de iguales circunstancias que el anterior, el primero de esta vecindad, el segundo en desconocido paradero, por supuesta falta de daños por imprudencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Juan Pasca Vázquez, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol. (Rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha, doy fe.—Antonio Sicilia Pimentel. (Rubricado.)

Y para que la presente sirva de notificación en forma a Juan Pasca Vázquez, que se encuentra en desconocido paradero, pongo la presente en Madrid, a 2 de octubre de 1979.

(B.—8.353)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 952/79, por daños, en el que resulta como denunciante Juan Domínguez González, denunciado Julio de Mate y perjudicada "Autobuses Urbanos del Sur, S. A.", en cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 28 de septiembre de 1979.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante, Juan Domínguez González, mayor de edad, conductor; denunciado, Julio de Mate, de circunstancias personales desconocidas, así como domicilio, y perjudicada, "Autobuses Urbanos del Sur, Sociedad Anónima", todos de esta vecindad, por supuesta falta de daños por imprudencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Julio de Mate, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol. (Rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha, doy fe.—Antonio Sicilia Pimentel. (Rubricado.)

Y para que la presente sirva de notificación en forma a Julio de Mate, que se encuentra en desconocido paradero, pongo la presente en Madrid, a 2 de octubre de 1979.

(B.—8.354)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 934/79, por daños en imprudencia, en el que resulta como denunciante Manuel González Pérez y denunciada María Mateos González de Careaga, en cuyo encabezamiento y parte dispositiva se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 1 de octubre de 1979. — El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante, Manuel González Pérez, mayor de edad, vecino de Madrid, y denunciada, María Mateo González de Careaga, de circunstancias desconocidas, así como su domicilio, por supuesta falta de daños por imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Mateo González de Careaga, como responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de 1.000 pesetas de multa, a que indemnice a Manuel González Pérez en la suma de 30.000 pesetas, y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol. (Rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha, doy fe.—Antonio Sicilia Pimentel. (Rubricado.)

Y para que la presente sirva de notificación en forma a María Mateo González de Careaga, que se encuentra en desconocido paradero, pongo la presente en Madrid, a 2 de octubre de 1979.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha, doy fe.—Antonio Sicilia Pimentel. (Rubricado.)

Y para que la presente sirva de notificación en forma a María Mateos González de Careaga, en desconocido paradero, pongo la presente en Madrid, a 2 de octubre de 1979.

(B.—8.355)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 941/79, por daños en imprudencia, en el que resulta como denunciante Bernardino Cano Montoya y denunciado Jorge Manuel Hidalgo, en cuyo encabezamiento y parte dispositiva se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 1 de octubre de 1979. — El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante, Bernardino Cano Montoya, mayor de edad, conductor, de esta vecindad, y denunciado, Jorge Manuel Hidalgo, de circunstancias personales desconocidas, así como su domicilio, por supuesta falta de daños por imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jorge Manuel Hidalgo, como responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de 1.000 pesetas de multa, a que indemnice a Bernardino Cano Montoya en la suma de 15.810 pesetas y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Jesús Ortiz Ricol. (Rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha, doy fe.—Antonio Sicilia Pimentel. (Rubricado.)

Y para que la presente sirva de notificación en forma a Jorge Manuel Hidalgo, que se encuentra en desconocido paradero, pongo la presente en Madrid, a 2 de octubre de 1979.

(B.—8.356)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 521/79, por lesiones, en el que resulta como denunciante María del Carmen Vicente Jiménez y denunciada Isidora Madrid Díaz, en cuyo encabezamiento y parte dispositiva se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 5 de octubre de 1979. — El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante, María del Carmen Vicente Jiménez, mayor de edad, casada, empleada de hogar, sin domicilio conocido; denunciada, Isidora Madrid Díaz, mayor de edad, viuda, jubilada, de esta vecindad, por supuesta falta de lesiones en agresión.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Isidora Madrid Díaz, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol. (Rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha, doy fe.—Antonio Sicilia Pimentel. (Rubricado.)

Y para que la presente sirva de notificación en forma a María del Carmen Vicente Jiménez, que se encuentra en desconocido paradero, pongo la presente en Madrid, a 8 de octubre de 1979.

(B.—8.389)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 1.242/79, por orden público, en el que resulta como denunciante la Comisaría de Policía de Buenavista, y denunciado Nicolás Tejero García, en cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 5 de octubre de 1979. — El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Nicolás Tejero García, mayor de edad, soltero, sin profesión especial, con domicilio desconocido, por supuesta falta contra el orden público.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Nicolás Tejero García, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol. (Rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha, doy fe.—Antonio Sicilia Pimentel. (Rubricado.)

Y para que la presente sirva de notificación en forma a Nicolás Tejero García, pongo la presente, digo, que se encuentra en desconocido paradero, pongo la presente en Madrid, a 8 de octubre de 1979.

(B.—8.390)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 480/79, por lesiones, en el que resulta como denunciante María Isabel Alfaro Viejo Eueno, denunciado, Andrés González Paredes, en cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 5 de octubre de 1979. — El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante, María Isabel Alfaro Viejo Eueno, mayor de edad, casada, del comercio; denunciado, Andrés González Paredes, mayor de edad, casado, industrial, en desconocido paradero, y la primera de esta vecindad, por supuesta falta de lesiones en agresión.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Andrés González Paredes, como responsable de una falta de malos tratos, a la pena de 5.000 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol. (Rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha, doy fe.—Antonio Sicilia Pimentel. (Rubricado.)

Y para que la presente sirva de notificación en forma a Andrés González Paredes, que se encuentra en desconocido paradero, pongo la presente en Madrid, a 8 de octubre de 1979.

(B.—8.391)

## JUZGADO NUMERO 25

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado de Distrito número 25 de los de Madrid, bajo el número 564/78, por la falta de lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Madrid, 5 de octubre de 1979.—Habiendo visto y oído el señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez de Distrito número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Celso Antonio Armentia Márquez, mayor de edad, casado, jefe de cocina, natural de Valladolid y en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, y como denunciado, José Ignacio Díaz Martínez, mayor de edad, soltero, estudiante, natural de Salamanca y vecino de Madrid, calle de Cea Bermúdez, núm. 15...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Ignacio Díaz Martínez, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Ilegible. (Rubricado.)—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma de la sentencia a Celso Antonio Armentia Márquez, expido el presente en Madrid, a 5 de octubre de 1979.

(B.—8.222)

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado de Distrito número 25 de los de Madrid, bajo el número 240 de 1978, por la falta de lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 14 de junio de 1978.—Habiendo visto y oído el señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez de Distrito núm. 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Carmelo Beraza Berriatúa, mayor de edad, casado, industrial, natural de Vizcaya y vecino de Madrid, calle de Angel Múgica, núm. 55, y como denunciado, Manuel Angel Da Cunha Rivas, mayor de edad, soltero, estudiante, natural de Orense y en la actualidad en ignorado paradero...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Manuel Angel Da Cunha Rivas, declarando de oficio las costas del presente juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Ilegible. (Rubricado.)—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma de la sentencia a Manuel Angel Da Cunha Rivas, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 6 de octubre de 1979.

(B.—8.324)

## JUZGADO NUMERO 28

En este Juzgado de Distrito número 28 de los de Madrid, con el número 1.770 de 1978, se tramita juicio verbal de faltas por daños y lesiones por imprudencia, como lesionada, Susan Leslie Sher; como responsables civiles subsidiarios excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y Urbano Conde Requejo, y como denunciados, Antonio Fernández Romero y Francisco Río Abad, en los que se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En Madrid, a 4 de octubre de 1979.—Vistos por el señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez municipal titular número 28 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, el señor Fiscal municipal titular de este Juzgado, en representación de la acción pública; de otra, como lesionada, Susan Leslie Sher; como responsables civiles subsidiarios, excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y Urbano Conde Requejo, y como denunciados, Antonio Fernández Romero y Francisco Río Abad, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por lesiones y daños por imprudencia...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a los denunciados Antonio Fernández Romero y Francisco Río Abad, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Albasanz Gallán. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la lesionada Susan Leslie Sher, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 4 de octubre de 1979.

(G. C.—9.532) (B.—8.325)

## JUZGADO NUMERO 31

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 1.028 de 1979, seguido por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 2 de octubre de 1979. — El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito de este Juzgado, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por denuncia de Escelita Luis



Fernández, sobre lesiones sufridas por la misma y su hija, Ana Isabel Pérez Luis, según partes facultativos obrantes en autos, contra Ovidio Pérez Aparicio, mayor de edad, casado, y con domicilio desconocido, por lesiones, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Ovidio Pérez Aparicio a la pena de diez días de arresto menor carcelario y pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha. Doy fe.—Emilio Fernández Juanes. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al denunciado condenado Ovidio Pérez Aparicio, que se halla en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 2 de octubre de 1979.

(B.—8.083)

En los autos de juicio de faltas número 1.219 de 1979, seguidos por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 27 de septiembre de 1979.—El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito número 21 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1.219 de 1979, seguidos por denuncia de Dacio Pérez Landa, Policía municipal, y con domicilio, digo, adscrito a la 1.ª Agrupación Mixta, y como denunciado, Elizabeth Blanchet, mayor de edad y con domicilio desconocido, sobre desobediencia y escándalo, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia origen de estas actuaciones a Elizabeth Blanchet, declarando de oficio las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz. (Rubricado.)

La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha. Doy fe.—Emilio Fernández Juanes. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma a Elizabeth Blanchet, que se halla en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 27 de septiembre de 1979.

(B.—8.225)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 790 de 1979, sobre daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de octubre de 1979.—El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito número 31 de los de Madrid, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 790 de 1979, seguidos por denuncia de Félix Muñoz Fernández, mayor de edad, y con domicilio en esta capital, calle de José de Cadalso, número 54, y como denunciado, Esteban Mancebo Yepes, mayor de edad, y con domicilio en Yepes (Toledo), sobre daños, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia origen de estas actuaciones a Esteban Mancebo Yepes, declarando de oficio las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha. Doy fe. Emilio Fernández Juanes. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al denunciante Félix Muñoz Fernández Clemente, que ha resultado desconocido en el domicilio indicado en autos, expido

la presente en Madrid, a 2 de octubre de 1979.

(B.—8.268)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 1.103 de 1979, sobre daños imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 4 de octubre de 1979.—El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito número 31 de los de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas núm. 1.103 de 1979, seguidos por denuncia de Miguel Navarro González, mayor de edad, soltero, médico, y con domicilio en esta capital, calle de los Hermanos Gárate, núm. 9, octavo D, y como denunciado, José Manuel Entremonzaga Gay, mayor de edad, y con domicilio desconocido, sobre daños imprudencia, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia origen de estas actuaciones a José Manuel Entremonzaga Gay, declarando de oficio las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha. Doy fe.—Emilio Fernández Juanes. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al denunciado José Manuel Entremonzaga Gay, que se halla en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 4 de octubre de 1979.

(B.—8.269)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 1.118 de 1979, sobre daños y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 4 de octubre de 1979.—El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito número 31 de los de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 1.118 de 1979, seguidos por oficio de Comisaría de Policía de Chamberí, y como denunciados, Rafael Calvo Machibarrera y Jesús Sarabia Garrido, sobre daños y malos tratos, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia origen de estas actuaciones a Rafael Calvo Machibarrera y Jesús Sarabia Garrido, declarando de oficio las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha. Doy fe.—Emilio Fernández Juanes. (Rubricado.)

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al denunciado Rafael Calvo Machibarrera, que se halla en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 4 de octubre de 1979.

(B.—8.270)

**JUZGADO NUMERO 32**

Don Valero López-Canti y Felez, Juez de Distrito del Juzgado núm. 32 de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas núm. 968 de 1979, seguido sobre daños, en las que aparece como denunciado Julio Marcos González, en ignorado paradero, ha dictado sentencia, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a Julio Marcos González, declarando de oficio las costas procesales causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Valero López-Canti. (Rubricado.)

Publicación.—La anterior sentencia fué pronunciada, leída y publicada por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la

fecha. Doy fe.—Eusebio Gómez. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Julio Marcos González, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 3 de octubre de 1979.

(B.—8.226)

El señor don Valero López-Canti, Juez de Distrito titular del Juzgado de Distrito núm. 32 de los de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas núm. 1.022 de 1979, seguidas en este Juzgado sobre lesiones agresión, en las que aparece como lesionada Dolores Cano Puente y denunciado Fermín Alvarez Rodríguez, éste en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 4 de octubre, cuya parte dispositiva es como sigue:

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a Fermín Alvarez Rodríguez, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de notificación a Fermín Alvarez Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 4 de octubre de 1979.

(B.—8.227)

**ARANJUEZ**

Don Antonio Huete López, Secretario del Juzgado de Distrito de esta villa de Aranjuez (Madrid).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 191 de 1978, seguidos en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la villa de Aranjuez, 28 de septiembre de 1979.—El señor don Rafael Espadero Gascó, Juez de Distrito de esta Villa, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de faltas, registrados con el núm. 191 de 1978, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, en virtud de denuncia de la Guardia Civil de Tráfico, contra Pablo Espada Triguero y Félix Ruiz Pareja, mayores de edad, vecinos de Collado Villalba y Valdemoro, respectivamente, por lesiones y daños en circulación, en los que aparecen perjudicados José Reinaldo García, en ignorado paradero; Julián Reyes Ibernón, mayor de edad, vecino de Leganés, y como perjudicados, digo, Francisco Ardila Cordero y José Manuel López Gálvez; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo del hecho origen de estas actuaciones a los conductores implicados Pablo Espada Triguero, Félix Ruiz Pareja y José Manuel López Gálvez, declarando de oficio las costas, reservándose a los perjudicados las acciones civiles de que se crean asistidos para su ejercicio por la vía y procedimiento adecuados.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Espadero. (Rubricado.)

Fuó publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación al perjudicado José Reinaldo García, actualmente en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Aranjuez, a 6 de octubre de 1979.

(G. C.—9.505) (B.—8.231)

**G E T A F E**

El señor Juez de este Distrito, y en el juicio de faltas que tramita bajo el número 318 de 1979, sobre estafa, ha acordado se dé vista al condenado Fermín Naval Arce, hoy en desconocido paradero, de la tasación de costas practicada, para que en el término del tercer día las haga efectivas o impugne, si le conviniere.

**Tasación de costas**

Registro de autos, 20 pesetas.—Diligencias previas, 15 pesetas.—Tramitación juicio, 100 pesetas.—Ejecución de sentencia, 30 pesetas.—Cumplimiento tres exhortos, 75 pesetas.—Derechos de agentes, 240 pesetas.—Indemnización, 4.500 pesetas.—Mutualidad, 300 pesetas.—Reintegros, 270 pesetas.—Total: 5.550 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma legal a dicho condenado, previa su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, extendiendo la presente en Getafe, a 5 de octubre de 1979.

(G. C.—9.389) (B.—8.088)

El señor Juez de este Distrito, y en el juicio de faltas que tramita bajo el número 1.140 de 1978, sobre daños en accidente de circulación, ha acordado se dé vista al condenado Antonio Lillo Pérez, hoy en desconocido paradero, de la tasación de costas practicada, a fin de que en el término del tercer día las haga efectivas o impugne, si le conviniere.

**Tasación de costas**

Registro de autos, 20 pesetas.—Diligencias previas, 15 pesetas.—Tramitación juicio, 200 pesetas.—Ejecución de sentencia, 30 pesetas.—Cumplimiento seis exhortos, 150 pesetas.—Derechos de perito y agentes, 2.675 pesetas.—Multas impuestas, 2.000 pesetas.—Indemnización, 17.514 pesetas.—Mutualidad, 480 pesetas.—Reintegro, 260 pesetas.—Total: 23.344 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma legal a dicho condenado, previa su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Getafe, a 5 de octubre de 1979.

(G. C.—9.390) (B.—8.089)

El señor Juez de este Distrito, y en el juicio de faltas que tramita bajo el número 1.724 de 1978, sobre daños en accidente de circulación, ha acordado se dé vista al condenado Enrique Crespo Tío, hoy en desconocido paradero, de la tasación de costas practicada, a fin de que en el término del tercer día las haga efectivas o impugne, si le conviniere.

**Tasación de costas**

Registro de autos, 20 pesetas.—Diligencias previas, 15 pesetas.—Tramitación juicio, 200 pesetas.—Ejecución de sentencia, 30 pesetas.—Cumplimiento dos exhortos, 50 pesetas.—Derechos de perito y agentes, 1.940 pesetas.—Multas impuestas, 3.000 pesetas.—Indemnización, 5.926 pesetas.—Mutualidad, 240 pesetas.—Reintegro, 165 pesetas.—Total: 11.586 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma legal a dicho condenado, previa su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Getafe, a 5 de octubre de 1979.

(G. C.—9.391) (B.—8.090)

El señor Juez de este Distrito, y en el juicio de faltas que tramita bajo el número 566 de 1979, sobre hurto, ha acordado se dé vista a las condenadas Dolores Jiménez Jiménez, Macarena Ramírez Hernández y Amparo Ramírez Motos, hoy en desconocido paradero, de la tasación de costas practicada en dicho juicio, para que en el término del tercer día las hagan efectivas o impugnen, si le conviniere.

**Tasación de costas**

Registro de autos, 20 pesetas.—Diligencias previas, 15 pesetas.—Tramitación del juicio, 100 pesetas.—Ejecución de sentencia, 30 pesetas.—Cumplimiento un exhorto, 25 pesetas.—Peritos y agentes, 650 pesetas.—Indemnización, 1.800 pesetas.—Mutualidad, 420 pesetas.—Reintegro, 170 pesetas.—Total: 3.230 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma legal a dichas condenadas, previa su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Getafe, a 5 de octubre de 1979.

(G. C.—9.440) (B.—8.100)

**AVISO**

David Hernando Ojosnegros ha arrendado el local y continúa con el negocio de compraventa de automóviles nuevos y usados de la calle General Palanca, 14, Madrid, que ejercía anteriormente Benjamín Barrado Rubio, por lo que el señor Ojosnegros no se responsabiliza, a partir del 20 de octubre de 1979, de cuantos pagos de toda índole (pedidos de proveedores, nómina y seguros de personal, etcétera) afecten al mencionado negocio de fechas anteriores:

(A.—22.342)